

sumario

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2014-2582	Orden INN/2/2014, de 18 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2014 de la línea de subvenciones COMPITE del programa INNPULSA 2012-2015.	Pág. 232
CVE-2014-2587	Orden INN/3/2014, de 18 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2014 de la línea de subvenciones INNOVA del programa INNPULSA 2012-2015.	Pág. 259
CVE-2014-2588	Orden INN/4/2014, de 18 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2014 de la línea de subvenciones INVIERTE del programa INNPULSA 2012-2015.	Pág. 288
CVE-2014-2583	Orden INN/5/2014, de 18 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2014 de la línea de subvenciones MICROINVIERTE del programa INNPULSA 2012-2015.	Pág. 307

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2014-2582 *Orden INN/2/2014, de 18 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2014 de la línea de subvenciones COMPITE del programa INNPULSA 2012-2015.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas, y para ello se diseñó un programa de subvenciones para el período 2012-2015 denominado INNPULSA.

El programa INNPULSA 2012-2015 tiene como objetivo principal el conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de "A innovar se aprende innovando", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchos empresarios encuentran para iniciar sus actividades innovadoras.

Las políticas de innovación y desarrollo constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de las sociedades actuales, ya que el incremento de la I+D+i contribuye a la eficiencia económica al dirigir la demanda del mercado hacia productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Teniendo en cuenta la relación existente entre la capacidad de innovación de una región y su competitividad con la calidad de vida, el Consejo Europeo adoptó el objetivo de incrementar el porcentaje del gasto en I+D+i sobre el PIB e incentivar el gasto por parte de la empresa privada.

Al objetivo de la innovación se le añade el fomento de las inversiones que persigan la mejora de la competitividad de las empresas, sean de naturaleza material como inmaterial.

Para cubrir estos objetivos se estructuró INNPULSA en tres líneas de subvención claramente diferenciadas en cuanto al objeto de las actuaciones que apoyan. A ellas se une una cuarta línea de nueva convocatoria este año 2014.

La primera, INVIERTE, continúa las líneas de subvenciones tradicionales de la Consejería en materia de industria. Esta línea está orientada a la modernización tecnológica de las empresas mediante el apoyo a la adquisición de activos fijos nuevos, primando a aquellas empresas que creen empleo.

La segunda de las líneas, COMPITE, es una línea orientada a mejorar la posición competitiva y la productividad de las pequeñas y medianas empresas, estimulando las innovaciones que transformen sus modelos de organización y sus sistemas de producción, así como las actuaciones tendentes a lograr una diferenciación frente a la competencia.

La tercera línea, INNOVA, está orientada a incentivar la investigación industrial y la innovación en las empresas. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos que puedan llegar a convertirse en una realidad empresarial y que generen nuevos productos, servicios y/o procesos y mejoren así las capacidades de negocio de la empresa.

En estas dos últimas líneas se quiere incidir en la importancia de un asesoramiento externo de calidad, por ello se prima la colaboración con universidades, organismos públicos de investigación o entidades que estén inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

La experiencia adquirida en las primeras convocatorias ha demostrado que las empresas de menor tamaño no accedían a la línea Invierte porque las inversiones necesarias para su modernización muy pocas veces alcanza el importe mínimo establecido. Con el fin de cubrir

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

esta carencia se ha diseñado la nueva línea MICROINVIERTE orientada a la modernización tecnológica de las empresas de menos de 10 trabajadores, denominadas microempresas, al mismo tiempo que se facilita su acceso mediante un procedimiento abreviado y más sencillo.

De esta forma, el Programa INNPULSA plantea un modelo global de innovación que abarca desde la investigación y el diseño del producto a su comercialización en el mercado, pasando por la modernización de los procesos productivos y la innovación en las operaciones, combinando la innovación tecnológica con la no tecnológica.

Por otro lado, el Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del 30 de enero de 2014, a propuesta de la Comisión de Coordinación de la Innovación y oído el Foro de la Innovación, aprobó la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020). Para lograr los objetivos de esta Estrategia se han definido unos sectores y unos ámbitos tecnológicos que se han considerado prioritarios y que representan un 86,5% del PIB y un 47,2% del empleo del sector industrial de Cantabria, lo cual da una medida de la elevada productividad de estos sectores en relación al conjunto de la industria cántabra. Por ello, en estas líneas de subvención se bonificarán las solicitudes de empresas pertenecientes a estos sectores, aunque sin excluir a las empresas pertenecientes a otros sectores.

Asimismo, con el objetivo de contribuir a las políticas de revitalización de la economía de la comarca del Besaya que se están llevando a cabo desde el Gobierno de Cantabria, se ha previsto en estas líneas de subvención bonificar las solicitudes de empresas ubicadas en los municipios con mayor índice de desempleo pertenecientes a esta comarca.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 214, de 9 de agosto de 2008, y al Reglamento (UE) número 1224/2013 de la Comisión de 29 de noviembre de 2013 que modifica al anterior en lo que atañe a su período de aplicación, publicado en el DOUE L 320 de 30 de noviembre de 2013.

Este año 2014 se inicia un nuevo periodo para el que Comisión Europea aprobó unas Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (2013/C 209/01), publicadas en el DOUE C 209 de 23 de julio de 2013. En ellas se amplió el periodo de aplicación de las anteriores Directrices 2007-2013 hasta el 30 de junio de 2014 (punto 186) y se estableció la posibilidad de que los Estados miembros pudiesen notificar la prórroga de su mapa de ayudas de finalidad regional para 2007-2013 para el periodo del 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014 (punto 187). Para España esta prórroga se produjo por Decisión de la Comisión de 22 de octubre de 2013. A partir del 1 de julio de 2014 será aplicable un nuevo mapa que debe ser aprobado por la Comisión y publicado en el DOUE (puntos 178 y 179).

Puesto que a la fecha no se ha aprobado el nuevo mapa y entrará en vigor dentro del plazo de concesión de esta convocatoria, en la misma se establece la previsión de que las subvenciones concedidas se ajusten al mapa vigente a la fecha de concesión.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2014 la línea de subvenciones COMPITE del Programa INNPULSA 2012-2015 de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

2. La línea de subvenciones COMPITE tiene como finalidad apoyar la realización de actuaciones industriales encaminadas a incrementar la productividad y mejorar la posición competitiva de las pequeñas y medianas empresas industriales mediante innovaciones en la gestión, la modernización de los procesos productivos, innovaciones en la comercialización y la diferenciación mediante la certificación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A la presente convocatoria podrán dirigirse las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de beneficiario según lo previsto en el artículo 3 y cuya actividad sea alguna de las relacionadas a continuación:

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria de la alimentación, bebidas y tabaco.
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Instalaciones eléctricas; de fontanería; climatización; gas; pararrayos y similares; aparatos elevadores; telecomunicaciones e industriales.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.
- Servicios portuarios.
- Depósito y almacenamiento de mercancías.
- Servicios forestales.
- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
- Sondeos y prospecciones.

c) Relación de actividades incluidas en los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos prioritarios contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020), informada y validada por la Comisión de Coordina-

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

ción de la Innovación y el Foro de la Innovación el 26 de diciembre del 2013 y aprobada por el Consejo de Gobierno el 30 de enero de 2014:

Sectores prioritarios:

- Maquinaria y componentes de automoción.
- Agroalimentación.
- Transformación metálica.
- Química.
- Biotecnología.
- Ingeniería marítima.
- Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

Ámbitos tecnológicos transversales:

- Servicios de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) de apoyo al sector industrial.
- Nanotecnología.
- Fabricación avanzada.

2. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con los artículos 1.2 y 1.3 del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 214, de 9 de agosto de 2008:

a) Las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.

c) Las actividades relacionadas con la producción primaria de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos agrícolas cuando la ayuda se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).

d) Las actividades en el sector del carbón, con la excepción de las ayudas a la formación, las ayudas de investigación y desarrollo e innovación y las ayudas para la protección del medio ambiente.

e) Las actividades en el sector del acero.

f) Las actividades en el sector de la construcción naval.

g) Las actividades en el sector de las fibras sintéticas.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrá tener la condición de beneficiario la pequeña y mediana empresa (PYME), cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiario las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las PYMES.

Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

2. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según el cual, serán aquellas que ocu-

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

pan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a lo establecido en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02), ni aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, según el Reglamento General de Exención por Categorías.

4. Asimismo, no podrán ser beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

5. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y específicamente, a las siguientes:

a) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) Conservar a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto subvencionado, de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo de 900.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo el expediente de financiación plurianual Nº 2014/IN/6 (2014/52) y de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

Año 2014: 270.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.422A.772 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

Año 2015: 630.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

2. Si el importe máximo establecido en el punto anterior fuera insuficiente para atender la subvención correspondiente a todos los beneficiarios en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Orden, el órgano competente procederá al prorrateo de dicho importe entre los beneficiarios de la subvención.

3. Las ayudas previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Artículo 5. Líneas de actuación subvencionables.

1. Las empresas solo podrán presentar una solicitud dentro de la presente convocatoria que contemple actuaciones que tengan uno de los objetivos siguientes:

a) Innovación en la gestión: El objeto de esta línea es lograr una modernización de las empresas mediante la redefinición del modelo de gestión de la empresa en su conjunto.

b) Modernización de los procesos productivos: El objetivo de esta línea es la modernización

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

y el desarrollo tecnológico de los procesos productivos de las empresas industriales mediante la contratación de un asesoramiento externo especializado.

c) Innovación en la comercialización: El objeto de esta línea es mejorar la estrategia y aumentar la rentabilidad de las operaciones e innovar en las formas de comercializar los productos fabricados por las empresas industriales.

d) Diferenciación mediante la certificación: El objeto de esta línea es mejorar la posición competitiva de las empresas industriales y lograr una diferenciación frente a la competencia mediante una certificación voluntaria que posibilite el acceso a nuevos mercados, una mejora en su imagen empresarial o un desarrollo tecnológico en sus procesos productivos.

2. En el Anexo 3 se especifican las características de las distintas actuaciones subvencionables dentro de cada una de estas líneas y así como los gastos subvencionables para cada una de ellas.

3. Los proyectos presentados deben cumplir las siguientes condiciones necesarias:

a) A fin de preservar el efecto incentivador de la subvención, el solicitante debe presentar la solicitud de subvención antes de comenzar a trabajar en el proyecto, de acuerdo con el Artículo 8 del Reglamento General de Exención por Categorías.

b) Que el proyecto completo o cualquiera de sus actuaciones no concurra a otra línea de subvención del programa INNPULSA 2012-2015.

c) En el caso que el solicitante realice varias actividades económicas, el proyecto debe aplicarse sobre una de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Orden.

d) El presupuesto subvencionable del proyecto no debe ser inferior a 6.000 euros.

e) Los proyectos deben ser técnica, económica y financieramente factibles.

f) En todo caso no serán subvencionables las solicitudes que no sean coherentes con los objetivos de la convocatoria.

4. Serán subvencionables las actuaciones que cumplan las siguientes condiciones:

a) Debe ser una de las actuaciones contempladas en el Anexo 3 de la presente Orden.

b) Deben implantarse en establecimientos ubicados en Cantabria.

c) Deben ser completas, es decir, que aunque ampliables y mejorables en un futuro, sean ya totalmente suficientes para su aplicación.

d) No debe constituir para la PYME solicitante una actividad permanente o periódica y no debe estar relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la empresa.

e) En todo caso, no serán subvencionables las actuaciones que no estén completamente definidas y que no permitan conocer su verdadero alcance.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre la fecha de solicitud y el 30 de abril de 2015, ambos inclusive, salvo que sea aceptada una modificación del plazo de ejecución del proyecto por parte de la Dirección General de Innovación e Industria.

2. Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

3. Los gastos subvencionables, con las limitaciones establecidas en el Anexo 3 para cada línea de actuación, se dividen en los siguientes capítulos:

a) Software: se incluye las licencias de software y los gastos de la consultoría externa de implantación (que incluye la adaptación de la herramienta a las necesidades de la empresa, la migración o carga de datos iniciales y la formación inicial).

b) Inversiones materiales e inmateriales: se incluye la adquisición de patentes y licencias, maquinaria de proceso y bienes de equipo, así como, la obra civil y las instalaciones y servicios

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

auxiliares necesarios para la puesta en servicio de esta maquinaria de proceso, con las limitaciones y condiciones establecidas en el Anexo 3.

c) Servicios de asesoramiento externo: Los gastos de contratación de asesoramiento técnico, científico y tecnológico externo, mediante la contratación de organismos públicos de investigación, universidades, centros tecnológicos, empresas de consultoría/ingeniería especializada, laboratorios, etc.

d) Gastos de los derechos de la propiedad industrial relacionados con los diseños industriales y las marcas y nombres comerciales.

4. La inversión material subvencionable en maquinaria de proceso y bienes de equipo no superará los 50.000 €, debe ser nueva y debe mantenerse y aplicarse al desarrollo de la actividad empresarial por un plazo mínimo de 3 años.

5. En caso de ampliación o traslado de la actividad industrial dentro del territorio de Cantabria, el órgano que concedió la subvención podrá autorizar, previa solicitud motivada de la empresa beneficiaria, la enajenación de los activos afectados con anterioridad a los plazos que establece el apartado anterior.

6. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.

7. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

8. No se podrán subvencionar aquellos gastos cuyo proveedor del servicio o bien fuera socio, participe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

9. No se podrán subcontratar las actividades subvencionadas. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los servicios de asesoramiento externo en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención se determinará como un porcentaje sobre los gastos subvencionables y en función de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación, estableciéndose una subvención máxima de 50.000 euros por solicitud.

2. Cuando el gasto subvencionable sea Software (licencia e implantación) o Inversiones materiales e inmateriales, según se define en los apartados 3.a) y 3.b) del artículo anterior, dicho porcentaje no superará la intensidad máxima de ayuda regional para Cantabria, incrementada en 10 puntos porcentuales, que establezca el mapa de ayudas de finalidad regional de España, aprobado por la Comisión Europea y publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, que se encuentre vigente en el momento de la concesión de la subvención.

3. Para el resto de gastos subvencionados, la intensidad máxima a subvencionar es:

Tipo de gasto	Intensidad
Servicios de asesoramiento externo	50 %
Gastos de derechos de propiedad industrial	35 %

4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes del mismo destinadas al mismo fin.

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

5. Únicamente serán compatibles estas subvenciones con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes públicos o privados ajenos al Gobierno de Cantabria, siempre que tal acumulación no supere los límites establecidos en el apartado 2 de este artículo.

6. A tal fin, la concurrencia de otras subvenciones o ayudas concedidas para un mismo gasto subvencionable determinará automáticamente la reducción de la subvención propuesta o concedida, según se trate de la fase de instrucción o de justificación, hasta ajustarse a la intensidad máxima establecida.

7. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una declaración responsable emitida por el solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo. Además deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 8. Solicitudes, plazos y documentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial hasta el 30 de junio de 2014, ambos inclusive.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la empresa, se dirigirán en el modelo oficial de instancia que figura en el Anexo 1 y se presentarán en la Dirección General de Innovación e Industria o a través de los demás medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un representante legal de la entidad solicitante.

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

4. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>) y en la página "web" de la Dirección General de Innovación e Industria (<http://www.dgii.cantabria.es>).

5. La instancia de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable, según Anexo 2.

b) Memoria descriptiva, que deberá contener al menos los siguientes apartados:

- Descripción de la empresa solicitante, indicando el domicilio social, las actividades económicas que realiza, los productos que fabrica o los servicios que presta y la dirección del centro de trabajo donde se implanta el proyecto, así como de otros centros de trabajo que tenga la empresa.

- Descripción general del proyecto, indicando los objetivos proyecto, la situación actual de la empresa, la deseada tras la implantación del proyecto, los principales hitos del proyecto y el cronograma de trabajos.

- Descripción técnica y económica de las diferentes actuaciones: Descripción técnica, proveedor y presupuesto para cada uno de los activos materiales, inmateriales y software que se adquieren. Presentación de los servicios externos de asesoramiento que intervienen, descri-

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

biendo las tareas que realizan, utilidad dentro del proyecto y presupuesto para cada una de las colaboraciones externas. Identificación de cada una de las ferias a la que se asiste, indicando si es primera participación o si se ha participado más años, así como los costes imputados. Descripción de los costes de derechos de la Propiedad Industrial, relacionados con los diseños industriales y las marcas y nombres comerciales.

- Justificación de los presupuestos: En su caso, se indicará la oferta elegida de los 3 presupuestos presentados y la justificación de su elección o el motivo de no presentar 3 presupuestos. En el caso de presupuestos estimados, se justificará el motivo que imposibilita tener un presupuesto y el criterio seguido en su estimación.

- Cualquier otro aspecto que el solicitante considere oportuno para conseguir una completa descripción del proyecto presentado y que sirva para su mejor evaluación.

c) Facturas proforma o presupuestos y/o contratos de todas las actuaciones, firmados y sellados por los proveedores.

Cuando el importe de los mismos supere los 18.000 euros, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la Memoria cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará documentalmente el motivo. No se considerará justificación suficiente la mera declaración del solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.

Excepcionalmente, si debido a su tipología es imposible tener un presupuesto de la actuación en el momento de la solicitud, se podrá presentar un presupuesto estimado para la misma. En este caso se deberá justificar suficientemente en la Memoria el motivo que imposibilita tener el presupuesto, así como el criterio seguido en su estimación y el desglose del mismo. En todo caso, se deberán presentar las ofertas o presupuestos solicitados en la fase de justificación.

d) Cuadro resumen de los gastos para los que solicita subvención, dividiéndolo según los capítulos de gasto indicados en el artículo 6.3, esto es: Software; Inversiones materiales e inmateriales; Servicios de asesoramiento externo y Gastos de los derechos de la propiedad industrial.

Para cada capítulo de gasto se detallarán las diferentes partidas que lo componen, indicando el proveedor, el importe y relacionándolo con los presupuestos presentados numerados. En su caso, se indicará si el presupuesto es estimado.

e) Opcionalmente, informe de acreditación de la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

6. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación e Industria obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

7. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación e Industria realice la consulta sobre la identidad del firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

Artículo 9. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación e Industria, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

2. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en los artículos 2, 3, 5 y 6 de la presente Orden y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en el artículo 8 de la misma.

Artículo 10. Comité de Evaluación.

1. Corresponde al Comité de evaluación la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración del artículo 11 de esta Orden, y la emisión de un informe en el que se concreten los resultados de la evaluación efectuada dentro del límite de crédito disponible.

2. El Comité de Evaluación estará formada por:

- a) El Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, que ejercerá la Presidencia.
- b) El Director General de Innovación e Industria, que ejercerá la Vicepresidencia.
- c) Dos representantes de la Dirección General de Innovación e Industria uno de los cuales actuará como vocal-ponente.
- d) Intervendrá como asesor del Comité, con voz pero sin voto, el Jefe del Servicio de Estudios y Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.
- e) Actuará en calidad de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

3. El Comité regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Criterios de evaluación.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Viabilidad técnico-económica del proyecto: Se tendrán en cuenta aspectos tales como el riesgo económico, la adecuación del presupuesto a los objetivos de la actuación o la adecuación del proyecto, desde un punto de vista técnico, para la consecución de los objetivos planteados. (Máximo: 10 puntos).

b) Carácter innovador del proyecto: Se valorarán los aspectos innovadores del proyecto respecto al estado actual del arte y del sector. (Máximo: 20 puntos).

c) Impacto del proyecto en la competitividad de la empresa: Se valorará la incidencia del proyecto en los procesos o productos actuales de la empresa en aspectos tales como el incremento en su capacidad tecnológica, mayor valor añadido, más sostenibles, más eficientes. (Máximo: 40 puntos).

d) Efecto dinamizador e interés del proyecto: Se valorarán el efecto dinamizador e interés del proyecto. Se considerará del máximo interés aquel proyecto cuya localidad de inversión se encuentre en los municipios de Cartes, Polanco, Reocín, Torrelavega y Suances. (Máximo: 20 puntos).

e) Bonificación, se bonificará hasta un máximo de 10 puntos la utilización, como colaboración externa, de universidades, organismos públicos de investigación o entidades inscritas

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, que intervengan de forma significativa en el desarrollo del proyecto.

2. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:

a) Se aumentará 10 % para aquellos proyectos del ámbito de aplicación que se desarrollen en al menos uno de los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos transversales establecidos en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020), relacionados en el apartado c) del artículo 2.1.

b) Se aumentará un 5 % para aquellos solicitantes que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

c) Se reducirá un 5 % para aquellos solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe su solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

d) Se reducirá un 5 % para aquellos solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe su solicitud, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

4. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

5. Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos.

Artículo 12. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación e Industria procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

2. Contra la resolución de concesión o de denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La citada Resolución habilitará al Director General de Innovación e Industria para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir los beneficiarios de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del presupuesto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como dichas condiciones.

4. La Resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

6. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

7. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad del beneficiario a figurar en la lista pública de beneficiarios, con los nombres de los beneficiarios y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006.

8. Los beneficiarios de esta línea de subvenciones, en toda manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado, deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de su financiación mediante la inclusión de los elementos de comunicación relativos a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, el emblema de la UE y la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la cofinanciación del Programa, incluyendo los siguientes logotipos:



INNPULSA



Artículo 13. Justificación de gastos.

1. El beneficiario de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó. El plazo permanecerá abierto hasta el 20 de mayo de 2015.

2. Para la justificación de la subvención se presentará ante la Dirección General de Innovación e Industria la siguiente documentación justificativa:

- a) Escrito de presentación de la documentación justificativa.
- b) Una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o, en su caso, las desviaciones habidas. Asimismo, en esta memoria se indicará el importe y la procedencia de los fondos (propios o ajenos) y, en su caso, otras subvenciones o recursos con los que se haya financiado el proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- c) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme al artículo 14.
- d) En su caso, una copia del certificado obtenido o cualquier documento que se estime necesario para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- e) En caso de no haberlo presentado junto con la solicitud, se aportarán las ofertas o presupuestos en las condiciones especificadas en el artículo 8.5.c) de esta Orden.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de esta Orden.

4. No obstante lo anterior, el interesado podrá presentar la renuncia a la subvención en cualquier momento previo a la justificación, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan ni terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje perseguirlo.

Previamente, el beneficiario deberá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos y los intereses de demora correspondientes, mediante el documento de ingreso modelo 046 y remitir posteriormente a la Dirección General de Innovación e Industria el justificante de haber

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

efectuado el reintegro. En este caso, se declarará la pérdida del derecho al cobro total de la subvención.

Artículo 14. Requisitos del Informe de auditor de cuentas.

El Informe de auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre del auditor y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

A) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa".

La cuenta justificativa, firmada por el auditor, relacionará las facturas en el mismo orden de capítulos y partidas que figuren como anexo en la notificación de concesión de la subvención, y se ajustará al modelo siguiente:

Línea de Actuación (1): Capítulo (2):							
PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO (3)	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DEL PAGO	FECHA VALOR DEL JUSTIFICANTE DE PAGO

(1): Innovación en la gestión; Modernización de los procesos productivos; Innovación en la comercialización; Diferenciación mediante la certificación.
(2): Software; Inversiones materiales e inmateriales; Servicios de asesoramiento externo; Derechos de propiedad industrial.
(3): Se detallará de forma que quede completamente identificado el gasto subvencionado que se trate.

B) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

C) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

D) Que las facturas están emitidas a nombre del beneficiario de la subvención en fecha comprendida entre la de solicitud de la subvención (indíquese expresamente) y el 30 de abril de 2015, salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

E) Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida entre la de solicitud de la subvención (indíquese expresamente) y el 30 de abril de 2015, salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

F) Que las facturas corresponden a los capítulos de los gastos subvencionados detallados como anexo en la notificación de concesión de la subvención.

G) Que se ha realizado el pago total de los gastos a los que corresponden las facturas, indicando el importe.

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

H) Que se ha llevado una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006.

Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos subvencionados y sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

Artículo 15. Modificaciones.

1. El beneficiario de la subvención deberá comunicar al Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Innovación e Industria, cuantas incidencias o modificaciones de la actuación o proyecto se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

2. El proyecto subvencionado deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se establezcan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como el importe del presupuesto subvencionado, los conceptos subvencionados o el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.

3. Las posibles modificaciones en los gastos subvencionables respecto al proyecto para el que se concedió la subvención estarán sujetas a las condiciones y limitaciones siguientes:

- a) Se solicitará la admisión de los gastos nuevos como subvencionables.
- b) Se relacionarán las modificaciones y se justificarán las causas que las motivaron en un documento titulado "Memoria de Modificaciones".
- c) De cada factura se presentará el correspondiente presupuesto, factura proforma o contrato. Cuando el importe de los mismos supere los 18.000 euros se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la "Memoria de Modificaciones" cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará documentalmente el motivo. No se considerará justificación suficiente la mera declaración del solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.
- d) Se presentarán dos informes de auditor de cuentas en documentos separados. Uno para los gastos contemplados en el proyecto para el que se aprobó la subvención y otro para las modificaciones, que se denominará: "Informe de Modificaciones", y tendrá el mismo contenido del artículo 14, salvo lo previsto en la letra F) que no procede
- e) Los importes de las partidas de gastos nuevos solo podrán compensar a otros no realizados de su mismo capítulo de gasto subvencionable, indicado en el anexo en la notificación de concesión de la subvención.
- f) El importe del gasto nuevo justificado se sumará al importe del gasto subvencionable justificado, determinando, en su caso, el grado de cumplimiento según el artículo 16.
- g) En ningún caso la modificación aprobada supondrá un aumento de la subvención concedida.

La Dirección General de Innovación e Industria será competente para resolver las solicitudes de admisión como subvencionable de gastos nuevos.

4. No se considerará como modificaciones en los gastos subvencionables la sustitución de un proveedor contemplado en el proyecto inicial por otro de similares características, pudiéndose hacer libremente por el beneficiario sin suponer un aumento de la subvención concedida. Esta incidencia deberá recogerse en la memoria de las actividades realizadas, justificando el motivo del cambio de proveedor.

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

No obstante lo anterior, se considerará como una modificación en los gastos subvencionables la sustitución de un proveedor que tenga la consideración de universidad, organismo público de investigación o entidad inscrita en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica por otro proveedor que no tenga esta consideración, estando sujeto a lo establecido en el punto 3 anterior.

5. Se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos para realizar el proyecto y para presentar la justificación, bajo las siguientes condiciones:

a) Que la modificación sea solicitada por el beneficiario antes de la finalización del plazo de justificación establecido en la presente Orden y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

b) Que no exceda de la mitad del mismo y que se ajuste a la previsión de financiación establecida en el artículo 4 de esta Orden.

c) Que el beneficiario acredite documentalmente las causas, no imputables al mismo, que le impiden cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

La Dirección General de Innovación e Industria será competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazos, resolviéndose, en todo caso, antes de su vencimiento.

6. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose el artículo 18 de esta Orden.

Artículo 16. Grado de cumplimiento.

1. Cuando el importe del gasto correctamente justificado sea inferior al gasto subvencionable sobre el que se determinó la subvención, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras y determinará la cantidad a percibir por el beneficiario.

2. El grado de cumplimiento vendrá determinado por la aplicación de los siguientes criterios, que atienden al principio de proporcionalidad:

a) La justificación de menos del 50 % del gasto total aprobado en la subvención se considerará justificación insuficiente y será causa de revocación y reintegro, aplicándose el artículo 18 de esta Orden.

b) La justificación de un porcentaje entre el 50 y el 100 % del gasto total aprobado en la subvención se considerará incumplimiento parcial en dicho porcentaje, ajustándose la subvención al porcentaje justificado.

c) El exceso de justificación sobre el gasto aprobado en uno de los capítulos subvencionados de los indicados en el artículo 6.3 de esta Orden no servirá como compensación de otro capítulo subvencionado para el que no se ha justificado el 100% del gasto aprobado.

d) En el caso de licencias de software y de inversiones materiales o inmateriales, únicamente se considerarán justificados aquellos gastos que estén totalmente pagados en el periodo de cobertura de los gastos subvencionables.

Artículo 17. Informe de cumplimiento de condiciones y pago.

1. El Servicio de Fomento revisará la documentación justificativa, solicitando en su caso al beneficiario que subsane los defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

2. Se realizará un pago anticipado por el 30 % del importe de la subvención tras la resolución de concesión y con carácter previo a la justificación de la misma. Después de la revisión de la justificación de la realización de las actividades objeto de subvención, se procederá al pago del resto del importe de la subvención que corresponda a su grado de cumplimiento. Se ajustará el ritmo de pago al de justificación dentro de las disponibilidades presupuestarias.

3. El pago de la subvención quedará condicionado a la comprobación por parte de la Dirección General de Innovación e Industria de que el beneficiario cumpla los requisitos señalados

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

en el artículo 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto de tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

4. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación e Industria, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 18. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o el de la intensidad máxima de ayuda establecida en el artículo 7, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 19. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de subvención compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), en la regulación que, en su caso, sustituya al Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión con posterioridad al 30 de junio de 2014 y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

Santander, 18 de febrero de 2014.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Innovación e Industria
Servicio de Fomento

ESPACIO RESERVADO PARA
LA ADMINISTRACIÓN
Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD COMPITE 2014

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Solicita

Subvención de la línea COMPITE 2014 para el proyecto de título:

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

☐ a) Declaración Responsable	☐ b) Memoria descriptiva.
☐ c) Facturas proforma o presupuestos.	☐ e) Cuadro resumen de los gastos.
☐ f) Informe de acreditación de la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.	
☐ g) Otra documentación (especificar):	

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/ Albert Einstein 2, 39011, Santander

De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en la base de datos del programa Innpulsa, cuya finalidad es la gestión administrativa de la tramitación de las solicitudes. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Innovación e Industria.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

INNPULSA



ANEXO 1 - SOLICITUD COMPITE 2014

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para:
 - a. Comprobar el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
No obstante, se puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el certificado del Impuesto de actividades económicas emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Además se aportará el certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).

En....., a..... de..... de 2014

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

☐	La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de: - No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones. - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
☐	La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
☐	La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.
☐	La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.
☐	NO se ha comenzado a trabajar en el proyecto antes de presentar la solicitud de esta subvención.

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 2 de 2

☐ La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

☐ La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.
(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----

☐ La empresa es una Pyme, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea.
Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año:):

- Número de trabajadores: (menos de 250)
- El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: € (menos de 50 M €)
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: € (menos de 43 M €)

Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas empresas asociadas y/o vinculadas, calculados según el criterio indicado en el artículo 6 del Anexo 1 del Reglamento (CE) N° 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, que de forma resumida es:

- En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
- En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
- En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☐ HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----

En a de de 2014

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



ANEXO 3 - ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Página 1 de 7

En el presente Anexo se recogen las características de las distintas actuaciones subvencionables en el año 2014 para cada una de las líneas de actuación contempladas en el artículo 5, así como los gastos subvencionables en cada una de ellas.

1. INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN.

1.a) Actuaciones Subvencionables. El objeto de esta línea de actuación es lograr una modernización de las empresas mediante la redefinición del modelo de gestión de la empresa en su conjunto. Son subvencionables los proyectos que contemplen alguna de las actuaciones siguientes:

- La implantación de nuevos modelos en la gestión de la empresa basados en la implantación de herramientas software de gestión avanzada tipo ERP, los cuales integran el área de producción de la empresa con otras áreas operativas: contabilidad, finanzas, almacenes, proveedores, clientes,...

Asimismo, se subvenciona la adquisición de software para soluciones de movilidad o similares, siempre y cuando el proyecto contemple su integración en el sistema ERP de gestión de la empresa.

El software debe estar comercializado y contrastado por el mercado, debe ser modular y parametrizable en función de las necesidades y prioridades de las empresas y, salvo excepciones extraordinarias y debidamente justificada su necesidad, no se aceptan desarrollos de software a medida.

- La redefinición del modelo de negocio de la empresa para posibilitar el acceso a nuevos mercados. Esta redefinición del modelo de negocio deberá contemplar una revisión de la propuesta de valor del "mix" de productos y servicios de la empresa, de los nuevos mercados de interés, de los segmentos de cliente, de las formas de acceso y de relación con clientes, de los canales de distribución y de la estructura de costes de la empresa.
- La implantación de modelos organizativos socialmente innovadores, en este caso, el proyecto debe contemplar la definición del plan en el que se detalle la nueva estructura de organización, la metodología de trabajo, los mecanismos internos y externos que se pondrán en marcha y su puesta en marcha efectiva.

Al finalizar el proyecto, será necesario justificar la puesta en marcha efectiva del nuevo modelo organizativo, aportando la documentación que avale la nueva metodología de trabajo.

- El diseño de nuevas estructuras organizativas, derivadas de procesos de cooperación entre empresas que favorezcan el alcanzar la dimensión suficiente para abordar y ser competitivos en nuevos mercados a partir de la definición de un modelo de negocio y una propuesta de valor diferencial, global y más eficiente.

1.b) Gastos Subvencionables. Para esta línea de actuación son subvencionables los gastos siguientes, según los capítulos definidos en el artículo 6:

- Capítulo a) "software", se incluye la adquisición en propiedad de la licencia del software y los gastos de la consultoría externa de implantación (que incluye la adaptación de la herramienta a las necesidades de la empresa, la migración o carga de datos iniciales y la formación inicial).
- Capítulo b) inversiones materiales e inmateriales, se incluye la adquisición de equipos y periféricos de uso común (como ordenadores, servidores, portátiles, pdas, impresoras,

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



ANEXO 3 - ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Página 2 de 7

cámaras, etc.), únicamente cuando se puede justificar de manera indubitada su necesidad y uso exclusivo en el proyecto, debiéndose justificar este punto en el momento de presentar la solicitud.

- Capítulo c) servicios de asesoramiento externo, se incluyen los gastos de asesoramiento externo y servicios profesionales para:
 - La redefinición del modelo de negocio o la implantación de modelos organizativos socialmente innovadores.
 - Para los proyectos en colaboración entre empresas se subvencionarán los costes de asesoramiento externo para la elaboración del plan de viabilidad, el plan estratégico y las estrategias que permitan definir catálogo de productos y/o servicios integrales, con objeto de lograr una mayor eficiencia en servicio y coste, así como acceder a nuevos mercados de interés para las empresas participantes.

Estos costes se subvencionarán a cada empresa participante en función del reparto de los mismos, debiéndose presentar una solicitud por cada empresa que incurra en gastos subvencionables.

No serán subvencionables:

- La implantación de soluciones software de pago por servicio.
- La implantación de un nuevo software tipo ERP que no contemple la adquisición e implantación de los módulos de producción.
- La elaboración de planes estratégicos iniciales de las empresas.
- La elaboración de planes y/o estrategias de internacionalización.
- Los gastos de asesoramiento externo a las empresas participantes en proyectos de colaboración cuando exista una integración jurídica de las estructuras organizacionales.

2. MODERNIZACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS.

2.a) Actuaciones Subvencionables. El objetivo de esta línea es la modernización y el desarrollo tecnológico de los procesos productivos de las empresas industriales (actividades contempladas en el artículo 2.1.a) mediante la contratación de un asesoramiento externo especializado para:

- La implementación de nuevos procesos productivos o la mejora tecnológica de los procesos productivos ya existentes.
- La implantación de programas informáticos especializados y de soluciones tecnológicas basadas en las TIC para el área de producción.
- La implantación de herramientas y de la sistemática de trabajo basada en las técnicas de "Lean Manufacturing".
- La reingeniería de procesos de fabricación, la mejora de la planificación y la reducción de costes de los procesos productivos.

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

ANEXO 3 - ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Página 3 de 7

- La modificación tecnológica de los procesos de fabricación actuales para su adaptación a los requisitos de una de las certificaciones voluntarias del proceso industrial o del producto fabricado consideradas como subvencionables en la actuación 4 de este Anexo.

2.b) Gastos Subvencionables. En esta línea de actuación son subvencionables los gastos siguientes, según los capítulos definidos en el artículo 6:

- Capítulo a) "software", se incluye la adquisición de licencias de programas informáticos especializados para el área de producción y su implantación.
- Capítulo b) Inversiones materiales e inmateriales, se incluye la adquisición de patentes, licencias, maquinaria de proceso, así como, la obra civil y las instalaciones y servicios auxiliares necesarios para la puesta en servicio de esta maquinaria de proceso nueva o para una reubicación de la maquinaria existente.

Las inversiones materiales e inmateriales únicamente será subvencionables cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El proyecto debe contemplar la realización de un estudio o plan de mejora tecnológica de los procesos productivos actuales y derivarse la necesidad de estas inversiones en sus conclusiones.
- La maquinaria de proceso y las instalaciones y servicios auxiliares deben ser nuevos.
- El presupuesto total para la adquisición de maquinaria de proceso, la realización de obra civil, instalaciones y servicios auxiliares debe ser inferior a 50.000 euros y la empresa no debe ser solicitante en la línea de subvenciones en las líneas INVIERTE o MICROINVIERTE de la convocatoria 2014.
- Capítulo c) servicios de asesoramiento externo, se incluyen los gastos de asesoramiento científico y tecnológico externo para la realización de estudios y planes de mejora tecnológica de los procesos de fabricación.

No serán subvencionables:

- El equipamiento informático de uso común.
- Los gastos que supongan una cuota o canon anual.
- Los proyectos que contemplen la adquisición inversiones materiales e inmateriales sin contemplar gastos de asesoramiento externo para la realización de estudios o planes de mejora tecnológica de los procesos de fabricación.

3. INNOVACIÓN EN LA COMERCIALIZACIÓN.

3.a) Actuaciones Subvencionables. El objeto de esta línea de actuación es mejorar la estrategia y aumentar la rentabilidad de las operaciones de compras, logística y comercialización de las empresas industriales. Son subvencionables los proyectos que contemplen alguna de las actuaciones siguientes:

- Las actuaciones dirigidas a optimizar las relaciones con los proveedores y a integrarlos en la cadena productiva de la empresa.

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

ANEXO 3 - ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Página 4 de 7

- La optimización de la red logística, la gestión de “stocks” y la organización de almacenes.
- La elaboración e implantación de planes y estrategias de comercialización que recojan la dinámica de introducción de nuevos productos en el mercado.
- Las actuaciones orientadas a generar nuevas formas de relación con clientes, usuarios, u otros agentes externos y que permitan incorporar la inteligencia colectiva en los procesos de diseño de los productos y/o servicios de la empresa.
- El desarrollo de nuevos canales de ventas mediante la implantación de soluciones B2B (“Bussines to Bussines”) y/o B2C (“Bussines to Consumer”).
- La introducción en el mercado nuevos productos que sean fruto del esfuerzo de la investigación industrial y el desarrollo tecnológico de las empresas, de forma que se conviertan en una realidad empresarial y lleguen al mercado.
- La mejora de la imagen empresarial mediante la aplicación de técnicas de diseño industrial, la contratación de servicios profesionales externos para el diseño o rediseño del “packaging” de los productos de la empresa, el diseño de la imagen corporativa de la empresa y el de marcas de producto, siempre que quede reflejado en un manual de normas.
- La protección de los derechos de propiedad industrial relacionados con los diseños industriales y las marcas y nombres comerciales.

3.b) Gastos Subvencionables. Para esta línea de actuación son subvencionables los gastos siguientes, según los capítulos definidos en el artículo 6:

- Capítulo a) “software”, se incluye la adquisición en propiedad de la licencia del software y los gastos de la consultoría externa de implantación para:
 - La implantación de herramientas “software” tipo CRM (Sistemas innovadores en la forma de abordar las relaciones con los proveedores o clientes: procesos comerciales, atención al cliente priorizada, “marketing”, etc.) o SCM (Sistemas innovadores en la gestión de la cadena de suministro, logística y distribución).
 - El diseño e implantación de soluciones B2B (“Bussines to Bussines”) y/o B2C (“Bussines to Consumer”) que incluyan interacción con el “backoffice” de la empresa.
- Capítulo c) servicios de asesoramiento externo, se incluyen los gastos de asesoramiento externo y servicios profesionales para:
 - La optimización de las relaciones proveedor – cliente, la integración de proveedores en la cadena productiva, el diseño y mejora de la organización y procesos de compras, el análisis de gastos y oportunidades, etc.
 - El desarrollo e implementación de la estrategia de transporte, el diseño y organización de almacenes, la definición de la gestión de stocks e inventarios, el diseño y optimización del flujo de suministro a fabricación, la optimización de operaciones, rutas y movimientos de “picking” y almacenaje, etc.
 - El desarrollo e implementación de una estrategia de comercialización que aumente la rentabilidad de la gestión y operaciones integradas en el servicio a clientes o que incluya un diseño y desarrollo del proceso global de pedido - entrega a clientes.

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



ANEXO 3 - ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Página 5 de 7

- El diseño e implementación de nuevas formas de relación con clientes, usuarios, u otros agentes externos y que permitan incorporar la inteligencia colectiva en los procesos de diseño de los productos y/o servicios de la empresa.
- El diseño o rediseño de la imagen corporativa de la empresa y/o de marcas de producto, en este caso se incluye también el diseño o rediseño del "packaging" de los productos de la empresa, así como el diseño de las campañas de publicidad y de catálogos.

Únicamente cuando vayan asociados a nuevos productos o servicios o que sean un rediseño de otros existentes (de manera que las nuevas características y/o funcionalidades lo hagan aparecer como novedoso en los mercados), serán subvencionables gastos de asesoramiento externo para:

- La realización de estudios de prospecciones de mercado y/o viabilidad técnica y/o económica, planes de marketing, etc.
- El diseño de las campañas de publicidad, el diseño de catálogos, el diseño del "packaging", gastos de servicios de traducción, etc.

Se entiende por nuevo producto, aquél que sea nuevo o sea una mejora sustancial de otros existentes (rediseño) que permitan a las empresas dar un salto cualitativo por mercado, saber hacer, tecnología, etc.

Cuando se trate de rediseño de producto, el nuevo producto deberá presentar mejoras sustanciales de manera que sus nuevas características y funcionalidades lo hagan aparecer como novedoso en los mercados.

- Capítulo d) gastos de los derechos de propiedad industrial, se incluyen los gastos iniciales para la solicitud, concesión y registro de los derechos de propiedad industrial relacionados con los diseños industriales y las marcas y nombres comerciales, excluidos los gastos que supongan una cuota o canon anual.

No serán subvencionables:

- Los costes de personal de la propia empresa.
- Los servicios de consultoría que consistan en actividades permanentes o periódicas, o que estén relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.
- Los gastos para la elaboración de planes y/o estrategias de internacionalización.
- Los gastos para la asistencia a ferias o para la celebración de eventos promocionales.
- Los costes de diseño asociados a productos que requieran actualizaciones periódicas en sus diseños, propiedades o funcionalidad.
- Los costes relacionados con labores comerciales (búsqueda de clientes, ayuda en la negociación con clientes, representaciones comerciales, ...) y otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



ANEXO 3 - ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Página 6 de 7

- La adquisición y distribución de material promocional ("merchandising"), los gastos de impresión y distribución de catálogos, carteles, tarjetas de visita, etc.
- Los gastos inherentes al diseño, registro y alojamiento de páginas "webs".

4. DIFERENCIACIÓN MEDIANTE LA CERTIFICACIÓN.

4.a) Actuaciones Subvencionables. El objeto de esta línea de actuación es mejorar la posición competitiva de las empresas industriales y lograr una diferenciación frente a la competencia mediante una certificación voluntaria que posibilite el acceso a nuevos mercados, una mejora en su imagen empresarial o un desarrollo tecnológico en sus procesos productivos. Son subvencionables los proyectos que tengan como objetivo la obtención de la primera certificación en:

- Sistemas de Gestión según ISO 9001, ISO 14001 y EFQM, exclusivamente para empresas con menos de 3 años desde su constitución.
- Sistemas de Gestión de la Calidad: para el sector automoción (ISO/TS 16949), laboratorios (ISO 17025) y para el desarrollo de software (ISO/IEC 15504).
- Sistema de Gestión para la Seguridad Alimentaria, según normas: ISO 22000, FSSC 22000, IFS (International Featured Standards) y BRC (British Retail Consortium).
- Sistemas de Gestión de la I+D+i (UNE 166002) y Sistemas de Vigilancia Tecnológica (UNE 166006).
- Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (ISO 27001).
- Sistemas de Gestión Forestal Sostenible: Certificación de la Cadena de Custodia de productos forestales a través de las distintas fases del proceso productivo (FSC y PEFC).
- Ecoinnovación: Integración de los aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos mediante el ecodiseño (UNE 14006, ISO/TR 14062), el ecoetiquetado y las declaraciones ambientales (UNE-EN ISO 14021:2002, UNE-EN ISO 14024:2001 y UNE-EN ISO 14025:2010) o la determinación de la "Huella de Carbono" de productos.
- La implantación y certificación de sistemas de gestión de la energía (UNE-EN ISO 50001:2011).
- Certificación del producto y de su fabricación para el acceso a mercados internacionales, fuera de la unión europea, tipo: NRTL, GOST, CCC, etc.
- Otras Certificaciones voluntarias de producto o proceso según normas ISO o en marcas de reconocido prestigio (marca N de AENOR, marca GD, sello ASME, etc.) que supongan para la empresa: el acceso a nuevos mercados, una mejora en su imagen empresarial o un desarrollo tecnológico en sus procesos productivos.

No son subvencionables los gastos asociados a las certificaciones de cumplimiento de directivas europeas obligatorias, el marcado CE o de sistemas de gestión de salud y seguridad laboral.

4.b) Gastos Subvencionables. Para esta línea de actuación son subvencionables los gastos siguientes, según los capítulos definidos en el artículo 6:

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



ANEXO 3 - ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Página 7 de 7

- Capítulo a) "software", se incluye la integración en el sistema ERP de gestión de la empresa de los procedimientos derivados de la norma a implantar.
- Capítulo b) inversiones materiales e inmateriales, se incluye la adquisición de normas.
- Capítulo c) servicios de asesoramiento externo, se incluyen los gastos de contratación de servicios para el asesoramiento durante la implantación, los gastos de auditoría y certificación y los gastos de laboratorios para la realización de las pruebas experimentales y los ensayos necesarios para su concreción.

2014/2582

CVE-2014-2582

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2014-2587 *Orden INN/3/2014, de 18 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2014 de la línea de subvenciones INNOVA del programa INNPULSA 2012-2015.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas, y para ello se diseñó un programa de subvenciones para el período 2012-2015 denominado INNPULSA.

El programa INNPULSA 2012-2015 tiene como objetivo principal el conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de: "A innovar se aprende innovando", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchos empresarios encuentran al iniciar sus actividades innovadoras.

Las políticas de innovación y desarrollo constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de las sociedades actuales, ya que el incremento de la I+D+i contribuye a la eficiencia económica al dirigir la demanda del mercado hacia productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Teniendo en cuenta la relación existente entre la capacidad de innovación de una región y su competitividad con la calidad de vida, el Consejo Europeo adoptó el objetivo de incrementar el porcentaje del gasto en I+D+i sobre el PIB e incentivar el gasto por parte de la empresa privada.

Al objetivo de la innovación se le añade el fomento de las inversiones que persigan la mejora de la competitividad de las empresas, sean de naturaleza material como inmaterial.

Para cubrir estos objetivos se estructuró INNPULSA en tres líneas de subvención claramente diferenciadas en cuanto al objeto de las actuaciones que apoyan. A ellas se une una cuarta línea de nueva convocatoria este año 2014.

La primera línea, INVIERTE, continúa las líneas de subvenciones tradicionales de la Consejería en materia de industria. Esta línea está orientada a la modernización tecnológica de las empresas mediante el apoyo a la adquisición de activos fijos nuevos, favoreciendo a las empresas que creen empleo.

La segunda de las líneas, COMPITE, es una línea orientada a mejorar la posición competitiva y la productividad de las pequeñas y medianas empresas, estimulando las innovaciones que transformen sus modelos de organización y sus sistemas de producción, así como las actuaciones tendentes a lograr una diferenciación frente a la competencia.

La tercera línea, INNOVA, está orientada a incentivar la investigación industrial y la innovación en las empresas. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos que puedan llegar a convertirse en una realidad empresarial y que generen nuevos productos, servicios y/o procesos y mejoren así las capacidades de negocio de la empresa.

En estas dos últimas líneas se quiere incidir en la importancia de un asesoramiento externo de calidad, por ello se prima la colaboración con universidades, organismos públicos de investigación o entidades que estén inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

La experiencia adquirida en las primeras convocatorias ha demostrado que las empresas de menor tamaño no accedían a la línea Invierte porque las inversiones necesarias para su modernización muy pocas veces alcanza el importe mínimo establecido. Con el fin de cubrir esta carencia se ha diseñado la nueva línea MICROINVIERTE orientada a la modernización tecnológica de las empresas de menos de 10 trabajadores, denominadas microempresas, al mismo tiempo que se facilita su acceso mediante un procedimiento abreviado y más sencillo.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

De esta forma, el Programa INNPULSA plantea un modelo global de innovación que abarca desde la investigación y el diseño del producto a su comercialización en el mercado, pasando por la modernización de los procesos productivos y la innovación en las operaciones, combinando la innovación tecnológica con la no tecnológica.

Por otro lado, el Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del 30 de enero de 2014, a propuesta de la Comisión de Coordinación de la Innovación y oído el Foro de la Innovación, aprobó la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020). Para lograr los objetivos de esta Estrategia se han definido unos sectores y unos ámbitos tecnológicos que se han considerado prioritarios y que representan un 86,5% del PIB y un 47,2% del empleo del sector industrial de Cantabria, lo cual da una medida de la elevada productividad de estos sectores en relación al conjunto de la industria cántabra. Por ello, en estas líneas de subvención se bonificarán las solicitudes de empresas pertenecientes a estos sectores, aunque sin excluir a las empresas pertenecientes a otros sectores.

Asimismo, con el objetivo de contribuir a las políticas de revitalización de la economía de la comarca del Besaya que se están llevando a cabo desde el Gobierno de Cantabria, se ha previsto en estas líneas de subvención bonificar las solicitudes de empresas ubicadas en los municipios con mayor índice de desempleo pertenecientes a esta comarca.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 214, de 9 de agosto de 2008, y al Reglamento (UE) número 1224/2013 de la Comisión de 29 de noviembre de 2013 que modifica al anterior en lo que atañe a su período de aplicación, publicado en el DOUE L 320 de 30 de noviembre de 2013.

Este año 2014 se inicia un nuevo periodo para el que la Comisión Europea aprobó unas Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (2013/C 209/01), publicadas en el DOUE C 209 de 23 de julio de 2013. En ellas se amplió el periodo de aplicación de las anteriores Directrices 2007-2013 hasta el 30 de junio de 2014 (punto 186) y se estableció la posibilidad de que los Estados miembros pudiesen notificar la prórroga de su mapa de ayudas de finalidad regional para 2007-2013 para el periodo del 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014 (punto 187). Para España esta prórroga se produjo por Decisión de la Comisión de 22 de octubre de 2013. A partir del 1 de julio de 2014 será aplicable un nuevo mapa que debe ser aprobado por la Comisión y publicado en el DOUE (puntos 178 y 179).

Puesto que hasta la fecha no se ha aprobado el nuevo mapa de ayudas y éste entrará en vigor dentro del plazo de concesión de esta convocatoria, en la misma se establece la previsión de que las subvenciones concedidas se ajusten al mapa vigente en el momento de su concesión.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2014 la línea de subvenciones INNOVA del Programa INNPULSA 2012-2015 de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

2. La línea de subvenciones INNOVA tiene como finalidad incentivar la innovación en el entorno empresarial mediante el apoyo a los proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental cuyo objetivo final sean nuevos productos, procesos y/o servicios. Así mismo es objeto de esta subvención el fomento de la creación o ampliación de unidades de investigación dentro de las empresas y así poder establecer una cultura innovadora y permanente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A la presente convocatoria podrán dirigirse las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de beneficiario según lo previsto en el artículo 3 y cuya actividad sea alguna de las relacionadas a continuación:

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria de la alimentación, bebidas y tabaco.
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Servicios de innovación y el desarrollo tecnológico.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos y recuperación de productos.
- Servicios portuarios.
- Depósitos y almacenamiento de mercancías.
- Servicios forestales.
- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
- Sondeos y prospecciones.

c) Relación de actividades incluidas en los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos prioritarios contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria, informada y validada por la Comisión de Coordinación de la Innovación y el Foro de la Innovación el 26 de diciembre del 2013 y aprobada por el Consejo de Gobierno el 30 de enero de 2014:

Sectores prioritarios:

- Maquinaria y componentes de automoción.
- Agroalimentación.
- Transformación metálica.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

- Química.
- Biotecnología.
- Ingeniería marítima.
- Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

Ámbitos tecnológicos transversales:

- Servicios de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC).
- Nanotecnología.
- Fabricación avanzada.

d) Actividades novedosas que tengan alguna de las siguientes características:

- Que operen en sectores industriales de alta tecnología o emergentes tales como los siguientes, a título enunciativo pero no limitativo: biomedicina, bioquímica, farmacología, micro y bioelectrónica, fabricación inteligente, materiales avanzados, biomateriales, sensores, aplicaciones en sistemas energéticos eficientes.

- Que la nueva actividad a realizar consista en la explotación económica de tecnologías desarrolladas por centros de investigación y/o por empresas.

- Que la base de la actividad a realizar sea la aplicación de patentes, licencias de explotación u otra forma de conocimiento tecnológico, preferentemente de forma exclusiva y protegida.

- Que operen en el sector servicios y la nueva actividad esté basada en el desarrollo de la sociedad de la información, de la innovación, de las nuevas tecnologías y la eficiencia energética.

2. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con los artículos 1.2 y 1.3 del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 214, de 9 de agosto de 2008:

a) Las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b) Las actividades relacionadas con la producción primaria de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos agrícolas cuando la ayuda se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).

c) Las actividades en el sector del carbón, con la excepción de las ayudas a la formación, las ayudas de investigación y desarrollo e innovación y las ayudas para la protección del medio ambiente.

d) Las actividades en el sector del acero.

e) Las actividades en el sector de la construcción naval.

f) Las actividades en el sector de las fibras sintéticas.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrá tener la condición de beneficiario la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. Asimismo podrán tener la condición de beneficiario las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

1. A los efectos de esta Orden y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual, serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a lo establecido en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02), ni aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, según el Reglamento General de Exención por Categorías.

3. Asimismo, no podrán ser beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

4. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y específicamente, a las siguientes:

a) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) Conservar a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto subvencionado, de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo de 5.190.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con el expediente de financiación plurianual Nº 2014/IN/7 (2014/53) de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

a) Año 2014: 1.453.200 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.461A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

b) Año 2015: 0 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

c) Año 2016: 1.868.400 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

d) Año 2017: 1.868.400 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

2. Si el importe máximo en el procedimiento de selección fuera insuficiente para atender la subvención correspondiente a todos los beneficiarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Orden, se procederá por el órgano competente al prorrateo de dicho importe, entre los beneficiarios de la subvención.

3. Las ayudas previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

Artículo 5. Tipos de actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental o ambos, según las definiciones siguientes:

a) Investigación industrial: Investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar considerablemente los productos, procesos o servicios existentes. Incluye la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para investigación industrial, especialmente la validación de tecnología genérica, salvo los prototipos.

b) Desarrollo experimental: Adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Podrá incluir:

— Otras actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios. Entre las actividades podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación siempre y cuando no vaya destinada a usos comerciales.

— El desarrollo de prototipos y proyectos piloto que puedan destinarse a usos comerciales también estará incluido si el prototipo es necesariamente el producto comercial final y resulta demasiado costoso producirlo para utilizarlo solamente a efectos de demostración y validación. En caso de posterior uso comercial de proyectos de demostración o proyectos piloto, todo ingreso derivado de tal uso deberá deducirse de los costes subvencionables.

Son también subvencionables la producción y ensayo experimentales de productos, procesos y servicios, siempre y cuando no puedan utilizarse o transformarse para su uso en aplicaciones industriales o para fines comerciales.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

2. Asimismo son actuaciones subvencionables aquellos proyectos que contemplen únicamente la creación o ampliación de unidades de investigación dentro de las empresas. Estos proyectos deberían presentarse en una solicitud individual, es decir, sin otro tipo de actuaciones y/o gastos. Serán gastos subvencionables en estos casos:

a) La adquisición de equipamiento científico y técnico, excluidos los materiales fungibles y el "hardware" de uso común.

b) La contratación de nuevo personal técnico incluido en los grupos de cotización 1 y 2 de la Seguridad Social. Se considera personal nuevo, aquel que no haya trabajado en la empresa durante los 2 años anteriores a la solicitud.

Las intensidades de subvención aplicables serán las establecidas en el artículo 7.2 para los proyectos de desarrollo experimental.

3. No son subvencionables los proyectos que utilicen tecnologías maduras, es decir, probadas, fiables y de uso extendido.

4. Se podrá subvencionar más de un proyecto de innovación por empresa solicitante, estableciéndose un presupuesto subvencionable máximo de 1.000.000 € por empresa.

5. Con el objetivo de asegurar que los resultados del proyecto reviertan en la empresa beneficiaria en Cantabria, la misma deberá mantener su actividad por un periodo mínimo de 5 años en el caso de gran empresa y de 3 años en el caso de PYME desde la concesión de la subvención.

6. A fin de preservar el efecto incentivador de la subvención, el beneficiario debe presentar la solicitud de subvención antes de comenzar a trabajar en el proyecto, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento General de Exención por Categorías. Por tanto, los gastos subvencionables coincidirán con el plazo fijado para la ejecución del proyecto y será como máximo de 24

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

meses desde la fecha de presentación de la solicitud, salvo que sea aceptada una modificación del plazo de ejecución del proyecto por parte de la Dirección General de Innovación e Industria. Las facturas y demás gastos subvencionables deberán estar totalmente pagados al finalizar dicho plazo, considerándose que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario. Únicamente para los gastos de personal, se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

7. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Se podrán financiar los siguientes tipos de gastos:

a) Gastos de personal directamente relacionados con el proyecto. Se considerará únicamente personal investigador o técnico, incluidos en los grupos 1 ó 2 de cotización a la Seguridad Social y con un límite máximo del 30% del presupuesto total subvencionable del proyecto, excepto en el caso de la contratación de nuevo personal técnico para la creación o ampliación de unidades de investigación dentro de las empresas.

Además, solamente el siguiente tipo de personal puede imputar gastos al proyecto:

1) Personal con contrato laboral.

2) Personal autónomo socio de la empresa. Ejerce funciones de dirección, gerencia y presta servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. Estos trabajadores cobran por nómina. También se consideran así los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando se opte por este régimen en sus estatutos.

Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto.

La fórmula de cálculo del coste por hora para cada empleado participante en el proyecto será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste por hora} = \frac{X + Y}{H}$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exentas de gravamen.

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

Se establecen las siguientes cantidades máximas, según categoría profesional, y una dedicación anual máxima de 1.800 horas.

Categoría profesional	Coste por hora (€/hora)
Director Técnico/Proyecto	49,37
Técnico Superior	40,77
Técnico Medio	27,87

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

b) Gastos de instrumental y material de nueva adquisición directamente relacionados con el proyecto y necesarios para el desarrollo del mismo.

Solo para los sectores de pesca y acuicultura, los gastos de instrumental y material subvencionable están limitados en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto de investigación y/o desarrollo. Si el instrumental y el material no se utiliza exclusivamente para el proyecto de investigación y/o desarrollo, solo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.

El cálculo de la amortización se realizará de acuerdo al número de años y al porcentaje de amortización anual que la empresa determine. Para el cálculo del tiempo dedicado al proyecto se tomará como base la relación de horas imputadas del bien al proyecto / jornada laboral anual.

El coste imputable de amortización se realizará según se expresa a continuación:

$$\text{Coste de la amortización anual} = X \times Y \times \frac{H}{J}$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Coste de compra del bien inventariable.

Y= Porcentaje de amortización anual establecido por la empresa.

H= Número de horas imputadas en la anualidad al proyecto del bien inventariable.

J= Jornada laboral anual según convenio de la empresa.

Los equipamientos físicos deberán estar identificados con una etiqueta colocada en un lugar visible que indique el nombre del subprograma, el órgano concedente y, en caso de cofinanciación por fondos comunitarios el logotipo y las siglas FEDER.

c) Adquisición de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia, así como los gastos de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

d) Gastos de investigación contractual tales como: los gastos de contratación de asesoramiento científico y tecnológico de universidades, Organismos Públicos de Investigación (OPI), centros tecnológicos o empresas de consultoría e ingeniería especializada.

e) Otros gastos de materiales, tales como los necesarios para la elaboración de prototipos o preseries de productos previos a su explotación comercial, debidamente justificados por la empresa para tal fin.

f) Estudios de viabilidad técnica.

g) Sólo para PYME: gastos iniciales para la solicitud, concesión y registro de los siguientes derechos de propiedad industrial: patentes, modelos de utilidad y topografías de semiconductores. Quedan por tanto excluidos aquellos gastos que supongan una cuota o pago anual.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

3. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

4. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuyo proveedor del servicio o bien fuera socio, participe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

Artículo 7. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención se determinará como un porcentaje sobre los gastos subvencionables y en función de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación del artículo 12.

2. La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos del proyecto será la correspondiente a la tabla siguiente:

Tipo de proyecto	PYME	Gran empresa
Investigación industrial	60%	50%
Desarrollo experimental	35%	25%

Salvo para los gastos de material, instrumental y equipamiento que será la intensidad máxima de ayuda que establezca el mapa de ayudas de finalidad regional de España, aprobado por la Comisión Europea y publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, que se encuentre vigente en el momento de la concesión de la subvención como límite máximo de ayuda regional vigente para Cantabria.

3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes del mismo destinadas al mismo fin.

4. Únicamente serán compatibles estas subvenciones con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes públicos o privados ajenos al Gobierno de Cantabria, siempre que tal acumulación no supere los límites establecidos en el apartado 2 de este artículo.

5. A tal fin, la concurrencia de otras subvenciones o ayudas concedidas para un mismo gasto subvencionable determinará automáticamente la reducción de la subvención propuesta o concedida, según se trate de la fase de instrucción o de justificación, hasta ajustarse a la intensidad máxima establecida.

6. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una declaración responsable emitida por el solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo. Además deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El coste de la subcontratación no podrá superar el 50% del presupuesto total subvencionable, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

3. Cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes.

4. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

Artículo 9. Solicitudes, plazos y documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse, desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente Orden hasta el 16 de mayo del año 2014.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la empresa, en el modelo oficial de instancia que figura en el Anexo 1, se presentarán en la Dirección General de Innovación e Industria, o a través de los demás medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

4. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>) y en la página "web" de la Dirección General de Innovación e Industria (<http://www.dgii.cantabria.es>).

5. Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un representante legal de la entidad solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 35 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de cualquier documentación que acompañe a la solicitud, se podrá aportar mediante copia digitalizada de la misma, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. El órgano instructor, en los términos previstos en dicha Ley 11/2007, de 22 de junio, podrá requerir al particular la exhibición de la documentación original en cualquier momento.

6. La instancia de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración Responsable según Anexo 2.

b) Cuestionario según Anexo 3.

c) Una Memoria técnica de una extensión máxima de 20 páginas que incluya todo aquello que el solicitante considere oportuno para conseguir una completa descripción del proyecto presentado y que sirva para su mejor evaluación y complemento al cuestionario del Anexo 3. La Memoria Técnica deberá desarrollar y contener al menos los siguientes puntos:

- Declarar qué tipo de actuación subvencionable se lleva a cabo dentro del proyecto de investigación industrial, desarrollo experimental, investigación industrial y desarrollo experimental o creación / ampliación de unidades de investigación dentro de una empresa.

- Explicación detallada del producto, proceso y/o procedimiento novedoso que pueda llegar a convertirse en una realidad empresarial.

- Explicación detallada de cuál es la innovación que se produce con el desarrollo de dicho producto, proceso y/o procedimiento así como el impacto en la empresa.

- Plan temporal del proyecto con fecha de inicio y fin (máximo 24 meses desde la fecha de presentación de la solicitud) en que haya una estructuración de fases, tareas, etc.

- Asignación y establecimiento en cada una de las fases, tareas, etc. del plan de proyecto, de los gastos subvencionables (personal, instrumental, equipamiento, material,, etc...) que van a ser necesarios para su desarrollo.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

- Explicar la necesidad de realizar dicho gasto para el desarrollo del proyecto.
- Detallar las actividades desarrolladas por cada una de las personas involucradas en el proyecto, así como su dedicación temporal y relacionar dichas actividades con las fases / actividades / tareas / objetivos del plan de proyecto.

- En los proyectos de creación o ampliación de unidades de investigación: situación de partida, razones que motiven dicha creación o ampliación, actividades a llevar a cabo con las nuevas instalaciones y o adquisiciones, actividades a desarrollar por el personal que se contrate, etc.....

En el caso de grandes empresas, en esta memoria se deberá demostrar el efecto incentivador de la ayuda sobre el proyecto, justificando uno o más de los siguientes aspectos:

- Aumento sustancial del proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- Aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- Aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad a desarrollar gracias a la ayuda.
- Aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

d) Memoria económica de todas las actuaciones, detallando las partidas y sus importes, acompañado de las facturas proforma, presupuestos y/o contratos de cada actuación, firmados y sellados por los proveedores. La Memoria Económica deberá desarrollar y contener al menos los siguientes puntos:

- Desglosar todos los costes del proyecto y detallar si corresponden a actividades de investigación industrial y/o desarrollo experimental.

- Detallar e indicar para todos los costes del proyecto si corresponden o no a actividades de subcontratación.

- Para cada una de las personas que van a desarrollar el proyecto indicar la categoría profesional según el cuadro del artículo 6.3.a) de la Orden de bases, el grupo de cotización a la Seguridad Social, el número de horas que va a dedicar a actividades de investigación industrial y/o desarrollo experimental así como el coste por hora.

- Para las actividades subcontratadas, detallar y desglosar cada una de los conceptos de las mismas que justifiquen adecuadamente dicho coste de subcontratación. Se deberá presentar un presupuesto, factura proforma y/o documento equivalente emitido por la empresa u organismo que realice la subcontratación de dicha actividad. En el mismo, se deberá detallar las actividades a desarrollar por dicho personal, así como la dedicación temporal de cada una de las personas que realizarán los trabajos de subcontratación y coste por hora de dicho personal. Así mismo, relacionar dichas actividades con las fases / actividades / tareas / objetivos del plan de proyecto así como la relación y/o trabajo a realizar entre dicho personal de la subcontratación y el personal de la empresa.

- Explicar la actividad económica de la empresa de los últimos años de manera resumida. En caso de ser una nueva empresa, mostrar el modelo de negocio y la actividad económica que dicha empresa pretende desarrollar.

- Presentar un plan de financiación del proyecto que indique el importe y origen de los fondos que explique adecuadamente la financiación del mismo.

Si debido a la tipología de los proyectos fuese imposible tener un presupuesto de la actuación en el momento de la solicitud, se podrá presentar un presupuesto estimado, siempre que se justifique suficientemente el motivo que imposibilita tener un presupuesto. En todo caso, se deberán presentar las ofertas o presupuestos solicitados en la fase de justificación.

Cuando el importe de los mismos supere los 18.000 euros, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la Memoria cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará documentalmente el motivo. No se considerará justificación suficiente la mera declaración del solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

e) Opcionalmente, informe de acreditación de la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

7. SODERCAN (Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A.) realizará labores de asesoramiento y apoyo a los solicitantes a efectos de conseguir una cumplimentación adecuada de la documentación para la solicitud de esta línea de subvenciones.

8. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación e Industria obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

9. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación e Industria realice la consulta sobre la identidad del firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

Artículo 10. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación e Industria, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos, requiriendo a los petitionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

2. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en los artículos 2, 3, 5 y 6 de la presente Orden y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en el artículo 9 de la misma.

Artículo 11. Comité de Evaluación.

1. Corresponde al Comité de evaluación, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, la evaluación y comparación de las mismas y el establecer una prelación de acuerdo con los criterios de evaluación.

2. El Comité de evaluación, realizará un informe en el que se concreten los resultados de la evaluación, las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, dentro del límite de crédito disponible, y las solicitudes para las que se propone su denegación.

3. El Comité de Evaluación estará formado por:

- El Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, que ejercerá la Presidencia.
- El Director General de Innovación e Industria, que ejercerá la Vicepresidencia.
- El Secretario General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, que actuará como vocal.
- Dos representantes de la Dirección General de Innovación e Industria uno de los cuales actuará como vocal-ponente.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

- Intervendrá como asesor del Comité, con voz pero sin voto, el Jefe del Servicio de Estudios y Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

- Actuará en calidad de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

4. Asimismo, el Comité de evaluación podrá solicitar un informe técnico externo y designar a los órganos, comisiones o expertos cualificados para realizarlo, garantizando la confidencialidad de los contenidos de los proyectos.

5. El Comité regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Criterios de evaluación.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Carácter innovador del proyecto: se valorarán los aspectos innovadores del proyecto respecto al estado del arte y del sector económico de actividad de la empresa. (Máximo: 25 puntos).

b) Interés del proyecto: se valorará el efecto dinamizador de los resultados del proyecto sobre la actividad y el empleo en Cantabria. Se considerará del máximo interés aquel proyecto cuya localidad de inversión se encuentre en los municipios de Cartes, Polanco, Reocín, Torrelavega y Suances. (Máximo: 20 puntos).

c) Impacto en la competitividad de la empresa: se valorarán los aspectos relacionados con la mejora de la capacidad de negocio, la comercialización de los resultados obtenidos y la potencial obtención de derechos de propiedad industrial. (Máximo: 25 puntos).

d) Viabilidad técnica y económica: se valorará desde un punto de vista técnico y económico, la adecuación del proyecto para la consecución de los objetivos planteados. Asimismo se valorará los mecanismos de financiación. (Máximo: 20 puntos).

e) Bonificación, se bonificará con 5 puntos la utilización, como colaboración externa, de universidades, organismos públicos de investigación o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, que intervengan de forma significativa en el desarrollo del proyecto. En el caso de que la colaboración descrita anteriormente, sea con 2 o más entidades, la puntuación será de 10 puntos.

En el caso de los proyectos a los que hace referencia el artículo 5.2 de esta Orden solamente serán aplicables los criterios de evaluación b) y c), con un máximo de 50 puntos cada uno.

2. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:

a) Se aumentará un 10% para aquellos proyectos del ámbito de aplicación que se desarrollen en al menos uno de los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos transversales establecidos en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020), relacionados en el apartado c) del artículo 2.1.

b) Se aumentará un 5 % para aquellos solicitantes que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

c) Se reducirá un 5 % para aquellos solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de evaluación evalúe la solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

d) Se reducirá un 5 % para aquellos solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de evaluación evalúe la solicitud, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades con-

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

tractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

4. Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental que no alcanzan, al menos, 50 puntos, excepto en el caso de los proyectos a los que hace referencia el artículo 5.2 de esta Orden que se considerará 25 puntos.

5. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

Artículo 13. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación e Industria procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. La Resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en cuyo caso no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno, o por este último órgano, en cuyo caso pone fin a la vía administrativa, y es susceptible de recurso de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. La citada Resolución habilitará al Director General de Innovación e Industria para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir los beneficiarios de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del proyecto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como dichas condiciones.

4. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte del beneficiario de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación e Industria considere.

7. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad del beneficiario a figurar en la lista pública de beneficiarios, con los nombres de los beneficiarios y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006.

8. Los beneficiarios de esta línea de subvenciones, en toda manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado, deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de su financiación mediante la inclusión de los elementos de comunicación relativos a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, el emblema de la UE y la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la cofinanciación del Programa, incluyendo los siguientes logotipos:

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



INNPULSA



9. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión será causa de revocación y reintegro de la subvención.

Artículo 14. Justificación de gastos.

1. El beneficiario de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

2. Para la justificación de la subvención se presentará a la Dirección General de Innovación e Industria la siguiente documentación justificativa:

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa.

b) Una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o, en su caso, las desviaciones habidas. Asimismo, en esta memoria se indicará el importe y la procedencia de los fondos (propios o ajenos) y, en su caso, otras subvenciones o recursos con los que se haya financiado el proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme al artículo 15.

d) En caso de no haberlos presentado junto con la solicitud, se aportarán las ofertas o los presupuestos de cada uno de los gastos según las condiciones especificadas en el artículo 9.6 d) de esta Orden.

3. La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de esta Orden.

5. No obstante lo anterior, el interesado podrá presentar la renuncia a la subvención en cualquier momento previo a la justificación, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan ni terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje perseguirlo.

Previamente, el beneficiario deberá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos y los intereses de demora correspondientes, mediante el documento de ingreso modelo 046 y remitir posteriormente a la Dirección General de Innovación e Industria el justificante de haber efectuado el reintegro. En este caso, se declarará la pérdida del derecho al cobro total de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

Artículo 15. Requisitos del Informe de auditor de cuentas.

El Informe de auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre del auditor y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

A) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa".

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

La cuenta justificativa, firmada por el auditor, relacionará las facturas en el mismo orden de capítulos que figure como anexo en la notificación de concesión de la subvención, y se ajustará al modelo siguiente:

Capítulo (1):							
PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO (2)	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DEL PAGO	FECHA VALOR DEL JUSTIFICANTE DE PAGO

(1): Instrumental y equipamiento, conocimientos técnicos y patentes, investigación contractual y consultoría; otros gastos materiales, estudios, derechos de la propiedad industrial.
(2): Se detallará de forma que quede completamente identificado el gasto subvencionable que se trate.

B) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

C) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

D) Que las facturas están emitidas a nombre del beneficiario de la subvención en fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Se indicará expresamente las fechas inicial y final del periodo subvencionable para este proyecto, que en todo caso deben estar comprendidas entre la fecha de solicitud y los 24 meses posteriores, salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

E) Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida dentro del periodo subvencionable.

Se indicará expresamente las fechas inicial y final del periodo subvencionable para este proyecto, que en todo caso deben estar comprendidas entre la fecha de solicitud y los 24 meses posteriores, salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

F) Que las facturas corresponden a los capítulos de los gastos subvencionables detallados como anexo en la notificación de concesión de la subvención.

G) Que se ha realizado el pago total de los gastos a los que corresponden las facturas, indicando el importe.

H) En su caso, que los activos fijos se han registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención, y que cada uno de los gastos subvencionables y de sus correspondientes transacciones están perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

I) Que se ha verificado la existencia de un certificado original firmado por el responsable de la empresa beneficiaria relacionando el personal que ha intervenido en el proyecto, identificando para cada uno: nombre, DNI, categoría profesional, número de horas imputables al proyecto, el coste €/hora y el coste total imputado al proyecto.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

La cuenta justificativa firmada por el auditor, relacionará los costes que para cada persona que interviene en el proyecto se indica en el certificado, según el modelo siguiente:

Capítulo: Gastos de Personal					
NOMBRE	DNI	CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE HORAS QUE SE IMPUTAN AL PROYECTO	COSTE €/HORA	COSTE TOTAL IMPUTADO

J) Que se ha comprobado que el personal indicado en la relación incluida en el anexo con la cuenta justificativa ha estado dado de alta en la Seguridad Social al menos el número de horas imputado, durante el periodo de ejecución del proyecto, y que su categoría profesional y coste €/hora es el indicado.

K) Que se lleva una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006.

Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos subvencionados y sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

Artículo 16. Modificaciones.

1. El beneficiario de la subvención deberá comunicar al Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, cuantas incidencias o modificaciones de la actuación o proyecto se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

2. El proyecto subvencionado deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se recojan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como el importe del presupuesto subvencionado, los conceptos subvencionados o el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.

3. Las posibles modificaciones en los gastos subvencionables respecto al proyecto para el que se concedió la subvención estarán sujetas a las condiciones y limitaciones siguientes:

a) Se solicitará la admisión de los gastos nuevos como subvencionables.

b) Se relacionarán las modificaciones y se justificarán las causas que las motivaron en un documento titulado "Memoria de Modificaciones".

c) De cada factura se presentará el correspondiente presupuesto, factura proforma o contrato. Cuando el importe de los mismos supere los 18.000 euros se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la "Memoria de Modificaciones" cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará documentalmente el motivo. No se considerará justificación suficiente la mera declaración del solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

d) Se presentarán dos informes de auditor de cuentas en documentos separados. Uno para los gastos contemplados en el proyecto para el que se aprobó la subvención y otro para las modificaciones, que se denominará: "Informe de Modificaciones", y tendrá el mismo contenido del artículo 15, salvo lo previsto en la letra F) que no procede.

e) El importe del gasto nuevo justificado se sumará al importe del gasto subvencionable justificado, determinando, en su caso, el grado de cumplimiento según el artículo 17.

f) En ningún caso la modificación aprobada supondrá un aumento de la subvención concedida.

La Dirección General de Innovación e Industria será competente para resolver las solicitudes de admisión como subvencionable de gastos nuevos.

4. No se considerará como modificaciones en los gastos subvencionables la sustitución de un proveedor contemplado en el proyecto inicial por otro de similares características, pudiéndose hacer libremente por el beneficiario sin suponer un aumento de la subvención concedida. Esta incidencia deberá recogerse en la memoria de las actividades realizadas, justificando el motivo del cambio de proveedor.

No obstante lo anterior, se considerará como una modificación en los gastos subvencionables la sustitución de un proveedor que tenga la consideración de universidad, organismo público de investigación o entidad inscrita en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica por otro proveedor que no tenga esta consideración, estando sujeto a lo establecido en el punto 3 anterior.

5. Se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos para realizar el proyecto y presentar la justificación, bajo las siguientes condiciones:

a) Que la modificación sea solicitada por el beneficiario antes de la finalización del plazo de justificación establecido en la presente Orden y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

b) Que no exceda de la mitad del mismo y que se ajuste a la previsión de financiación establecida en el artículo 4 de esta Orden.

c) Que el beneficiario acredite documentalmente las causas, no imputables al mismo, que le impiden cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

La Dirección General de Innovación e Industria será competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazos, resolviéndose, en todo caso, antes de su vencimiento.

6. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose el artículo 19 de esta Orden.

Artículo 17. Grado de cumplimiento.

1. Cuando el importe del gasto correctamente justificado sea inferior al gasto subvencionable sobre el que se determinó la subvención, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras y determinará la cantidad a percibir por el beneficiario.

2. El grado de cumplimiento vendrá determinado por la aplicación de los siguientes criterios, que atienden al principio de proporcionalidad:

a) La justificación de menos del 50 % del gasto total aprobado en la subvención se considerará justificación insuficiente y será causa de revocación y reintegro, aplicándose el artículo 19 de esta Orden.

b) La justificación de un porcentaje entre el 50 y el 100 % del gasto total aprobado en la subvención se considerará incumplimiento parcial en dicho porcentaje, ajustándose la subvención al porcentaje justificado.

Artículo 18. Informe de cumplimiento de condiciones y pago.

1. El Servicio de Fomento revisará la documentación justificativa, solicitando en su caso al

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

beneficiario que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

2. Se realizará un pago anticipado por el 28 % del importe de la subvención tras la resolución de concesión y con carácter previo a la justificación de la misma. Será de aplicación el régimen de garantías previsto en desarrollo del artículo 16.3 k) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. Tras la revisión de la justificación se pagará al beneficiario el importe restante que corresponda al grado de cumplimiento, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

3. El pago de la subvención quedará condicionado a la comprobación por parte de la Dirección General de Innovación e Industria de que el beneficiario cumpla los requisitos señalados en el artículo 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto de tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

4. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación e Industria, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 19. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o el de la intensidad máxima de ayuda establecida en el artículo 7, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de subvención compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), en la regulación que, en su caso, sustituya al Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión con posterioridad al 30 de junio de 2014 y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

Santander, 18 de febrero de 2014.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Innovación e Industria
Servicio de Fomento

ESPACIO RESERVADO PARA
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD INNOVA 2014

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Solicita

Subvención de la línea INNOVA 2014 para el proyecto de título:

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

☐ Declaración Responsable	☐ Memoria técnica.
☐ Cuestionario	☐ Memoria económica.
☐ Facturas proforma o presupuestos	☐ Informe sobre responsabilidad social corporativa o empresarial (en su caso)
☐ Informe sobre responsabilidad social corporativa o empresarial (en su caso)	

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/ Albert Einstein 2, 39011, Santander

De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en la base de datos del programa Innpulsa, cuya finalidad es la gestión administrativa de la tramitación de las solicitudes. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Innovación e Industria.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



INNPULSA



ANEXO 1 - SOLICITUD INNOVA 2014

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para:
 - a. Comprobar el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
No obstante, se puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el certificado del Impuesto de actividades económicas emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Además se aportará el certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).

En....., a..... de..... de 2014

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

☐	La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de: - No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones. - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
☐	La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
☐	La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.
☐	La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.
☐	NO se ha comenzado a trabajar en el proyecto antes de presentar la solicitud de esta subvención.

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



INNPULSA



ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 2 de 2

☐ La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

☐ La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.
(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----

☐ La empresa es una Pyme, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea.
Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año:):

- Número de trabajadores: (menos de 250)
- El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: € (menos de 50 M €)
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: € (menos de 43 M €)

Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas empresas asociadas y/o vinculadas, calculados según el criterio indicado en el artículo 6 del Anexo 1 del Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, que de forma resumida es:

- En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
- En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
- En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☐ HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----

En de de 2014

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



ANEXO 3 - CUESTIONARIO INNOVA 2014

Página 1 de 5

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social
Fecha de constitución	Página Web
Actividad principal de la empresa	

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

1.1. Título del proyecto

--

1.2. Objetivo del proyecto.

Descripción breve del objetivo del proyecto o la creación/ampliación de la unidad de investigación dentro de la empresa y las oportunidades de mejora que representa para la empresa.

--

1.2. Descripción del proyecto.

Realizar un RESUMEN que permita formarse una idea completa del proyecto o de la creación/ampliación de la unidad de investigación. Describir de manera resumida las actuaciones de los distintos intervinientes, el plan de trabajo previsto, la fecha de inicio y duración, la metodología a utilizar, el cronograma, los principales hitos, los indicadores de ejecución, los resultados esperados con la implantación del proyecto, etc.

--

1.3 Personal.

Relación de todo el personal que va a trabajar en el desarrollo del proyecto o en las unidades de investigación dentro de las empresas, indicando la categoría profesional, el grupo de cotización de la Seguridad Social y las funciones a desarrollar (según el cuadro del artículo 6.3 de esta Orden)

Personal	Categoría Profesional	Grupo de Cotización	Funciones a desarrollar

INSTRUCCIONES:

- El cuestionario podrá ser desestimado si no va firmado por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en este cuestionario.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



ANEXO 3 - CUESTIONARIO INNOVA 2014

Página 2 de 5

1.4 Instrumental, equipamiento y material.

Descripción de todo el equipamiento, instrumental y material necesario para el desarrollo del proyecto o para la creación/ampliación de la unidad de investigación.

1.5 Investigación contractual y consultoría.

Descripción de las actividades realizadas por empresas de consultoría e ingeniería especializadas, centros tecnológicos, laboratorios, universidades, OPI, etc. que van a intervenir en el proyecto, indicando de manera más detallada las labores a realizar por cada uno de ellos en la Memoria Técnica así como los presupuestos o estimaciones previstos para llevar a cabo dichas tareas en la Memoria Económica.

1.6 Adquisición de conocimientos técnicos y patentes.

Descripción de los conocimientos técnicos y patentes que se necesitan adquirir por licencia para el desarrollo del proyecto.

1.7 Derechos de la propiedad industrial.

Descripción de los derechos de la propiedad industrial relacionados con patentes, modelos de utilidad y topografías de semiconductores que se deriven de la ejecución y desarrollo del proyecto.

2. CUADRO RESUMEN DE GASTOS

Se relacionarán el concepto y el presupuesto de cada uno de los gastos para los que se solicita subvención. Se indicará el concepto según se describe en los presupuestos que se acompañan.

2.1. Gastos de personal para actividades de investigación industrial.

Todo el personal implicado en el desarrollo de dichas actividades indicando las horas de dedicación, coste por hora y coste total.

Personal	Horas de dedicación	Coste por hora (€)	Coste total (€)
Total gastos de personal			

2.2. Gastos de personal para actividades de desarrollo experimental o para creación/ampliación de unidades de investigación.

Todo el personal implicado en el desarrollo de dichas actividades indicando las horas de dedicación, coste por hora y coste total.

Personal	Horas de dedicación	Coste por hora (€)	Coste total (€)
Total gastos de personal			

INSTRUCCIONES:

- El cuestionario podrá ser desestimado si no va firmado por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en este cuestionario.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



ANEXO 3 - CUESTIONARIO INNOVA 2014

Página 3 de 5

2.3 Instrumental, equipamiento y material.
Todos los gastos de instrumental, equipamiento y material relacionados con el desarrollo del proyecto o la creación/ampliación de unidades de investigación.

Concepto	Presupuesto (€)
Total instrumental, equipamiento y material	

2.4 Investigación contractual y consultoría para actividades de investigación industrial.
Todos los gastos como resultado de las actividades realizadas por empresas de consultoría e ingeniería especializadas, centros tecnológicos, laboratorios, universidades, OPI, etc., que van a intervenir en el proyecto.

Concepto	Presupuesto (€)
Total investigación contractual y consultoría	

2.5 Investigación contractual y consultoría para actividades de desarrollo experimental.
Todos los gastos como resultado de las actividades realizadas por empresas de consultoría e ingeniería especializadas, centros tecnológicos, laboratorios, universidades, OPI, etc., que van a intervenir en el proyecto.

Concepto	Presupuesto (€)
Total investigación contractual y consultoría	

2.6 Adquisición de conocimientos técnicos y patentes para actividades de investigación industrial.
Todos los gastos de adquisición de conocimientos técnicos y patentes adquiridos por licencia necesarios en el desarrollo del proyecto para las actividades de investigación industrial.

Concepto	Presupuesto (€)
Total adquisición conocimientos técnicos y patentes	

2.7 Adquisición de conocimientos técnicos y patentes para actividades de desarrollo experimental.
Todos los gastos de adquisición de conocimientos técnicos y patentes adquiridos por licencia necesarios en el desarrollo del proyecto para las actividades de desarrollo experimental.

Concepto	Presupuesto (€)
Total adquisición conocimientos técnicos y patentes	

INSTRUCCIONES:

- El cuestionario podrá ser desestimado si no va firmado por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en este cuestionario.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



ANEXO 3 - CUESTIONARIO INNOVA 2014

Página 4 de 5

2.8 Derechos de la propiedad industrial para actividades de investigación industrial.
Descripción de los derechos de la propiedad industrial relacionados con patentes, modelos de utilidad y topografías de semiconductores que se deriven de la ejecución y desarrollo del proyecto.

Concepto	Presupuesto (€)
Total derechos de la propiedad industrial	

2.9 Derechos de la propiedad industrial para actividades de desarrollo experimental.
Descripción de los derechos de la propiedad industrial relacionados con patentes, modelos de utilidad y topografías de semiconductores que se deriven de la ejecución y desarrollo del proyecto.

Concepto	Presupuesto (€)
Total derechos de la propiedad industrial	

2.10 PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (2.1+2.2+2.3+2.4+2.5+2.6+2.7+2.8+2.9.+2.10)

2.11 FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	Euros
Recursos propios de la empresa	
Subvención que se espera recibir	
Otras fuentes de financiación	
Total Financiación	

Nota: La financiación del Proyecto debe coincidir con el Presupuesto Total del Proyecto.

3. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

3.1. Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio a), "Carácter innovador del proyecto".
Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio a), respecto al carácter innovador del proyecto, resaltando los aspectos innovadores del proyecto respecto al estado del arte y del sector económico de la actividad de la empresa.

3.2. Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio b), "Interés del proyecto".
Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio b), respecto al interés del proyecto, resaltando el efecto dinamizador de los resultados del proyecto sobre la actividad y el empleo de Cantabria.

INSTRUCCIONES:

- El cuestionario podrá ser desestimado si no va firmado por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en este cuestionario.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



ANEXO 3 - CUESTIONARIO INNOVA 2014

Página 5 de 5

3.3. Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio c), "Impacto en la competitividad de la empresa".

Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio c), respecto al impacto en la competitividad de la empresa, resaltando aquellos aspectos relacionados con la mejora de la capacidad de negocio, la comercialización de los resultados obtenidos y la potencial obtención de derechos de propiedad industrial.

3.4. Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio d), "Viabilidad técnica".

Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio d), respecto a la viabilidad técnica, explicando desde un punto de vista técnico la adecuación del proyecto para la consecución de los objetivos planteados.

En....., a..... de..... de 2014

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

INSTRUCCIONES:

- El cuestionario podrá ser desestimado si no va firmado por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en este cuestionario.

2014/2587

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2014-2588 *Orden INN/4/2014, de 18 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2014 de la línea de subvenciones INVIERTE del programa INNPULSA 2012-2015.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas, y para ello se diseñó un programa de subvenciones para el período 2012-2015 denominado INNPULSA.

El programa INNPULSA 2012-2015 tiene como objetivo principal el conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de "A innovar se aprende innovando", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchos empresarios encuentran para iniciar sus actividades innovadoras.

Las políticas de innovación y desarrollo constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de las sociedades actuales, ya que el incremento de la I+D+i contribuye a la eficiencia económica al dirigir la demanda del mercado hacia productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Teniendo en cuenta la relación existente entre la capacidad de innovación de una región y su competitividad con la calidad de vida, el Consejo Europeo adoptó el objetivo de incrementar el porcentaje del gasto en I+D+i sobre el PIB e incentivar el gasto por parte de la empresa privada.

Al objetivo de la innovación se le añade el fomento de las inversiones que persigan la mejora de la competitividad de las empresas, sean de naturaleza material como inmaterial.

Para cubrir estos objetivos se estructuró INNPULSA en tres líneas de subvención claramente diferenciadas en cuanto al objeto de las actuaciones que apoyan. A ellas se une una cuarta línea de nueva convocatoria este año 2014.

La primera, INVIERTE, continúa las líneas de subvenciones tradicionales de la Consejería en materia de industria. Esta línea está orientada a la modernización tecnológica de las empresas mediante el apoyo a la adquisición de activos fijos nuevos, primando a aquellas empresas que creen empleo.

La segunda de las líneas, COMPITE, es una línea orientada a mejorar la posición competitiva y la productividad de las pequeñas y medianas empresas, estimulando las innovaciones que transformen sus modelos de organización y sus sistemas de producción, así como las actuaciones tendentes a lograr una diferenciación frente a la competencia.

La tercera línea, INNOVA, está orientada a incentivar la investigación industrial y la innovación en las empresas. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos que puedan llegar a convertirse en una realidad empresarial y que generen nuevos productos, servicios y/o procesos y mejoren así las capacidades de negocio de la empresa.

En estas dos últimas líneas se quiere incidir en la importancia de un asesoramiento externo de calidad, por ello se prima la colaboración con universidades, organismos públicos de investigación o entidades que estén inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

La experiencia adquirida en las primeras convocatorias ha demostrado que las empresas de menor tamaño no accedían a la línea Invierte porque las inversiones necesarias para su modernización muy pocas veces alcanza el importe mínimo establecido. Con el fin de cubrir esta carencia se ha diseñado la nueva línea MICROINVIERTE orientada a la modernización tecnológica de las empresas de menos de 10 trabajadores, denominadas microempresas, al mismo tiempo que se facilita su acceso mediante un procedimiento abreviado y más sencillo.

CVE-2014-2588

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

De esta forma, el Programa INNPULSA plantea un modelo global de innovación que abarca desde la investigación y el diseño del producto a su comercialización en el mercado, pasando por la modernización de los procesos productivos y la innovación en las operaciones, combinando la innovación tecnológica con la no tecnológica.

Por otro lado, el Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del 30 de enero de 2014, a propuesta de la Comisión de Coordinación de la Innovación y oído el Foro de la Innovación, aprobó la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020). Para lograr los objetivos de esta Estrategia se han definido unos sectores y unos ámbitos tecnológicos que se han considerado prioritarios y que representan un 86,5% del PIB y un 47,2% del empleo del sector industrial de Cantabria, lo cual da una medida de la elevada productividad de estos sectores en relación al conjunto de la industria cántabra. Por ello, en estas líneas de subvención se bonificarán las solicitudes de empresas pertenecientes a estos sectores, aunque sin excluir a las empresas pertenecientes a otros sectores.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 214, de 9 de agosto de 2008, y al Reglamento (UE) número 1224/2013 de la Comisión de 29 de noviembre de 2013 que modifica al anterior en lo que atañe a su período de aplicación, publicado en el DOUE L 320 de 30 de noviembre de 2013.

Este año 2014 se inicia un nuevo periodo para el que Comisión Europea aprobó unas Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (2013/C 209/01), publicadas en el DOUE C 209 de 23 de julio de 2013. En ellas se amplió el periodo de aplicación de las anteriores Directrices 2007-2013 hasta el 30 de junio de 2014 (punto 186) y se estableció la posibilidad de que los Estados miembros pudiesen notificar la prórroga de su mapa de ayudas de finalidad regional para 2007-2013 para el periodo del 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014 (punto 187). Para España esta prórroga se produjo por Decisión de la Comisión de 22 de octubre de 2013. A partir del 1 de julio de 2014 será aplicable un nuevo mapa que debe ser aprobado por la Comisión y publicado en el DOUE (puntos 178 y 179).

Puesto que hasta la fecha no se ha aprobado el nuevo mapa de ayudas y éste entrará en vigor dentro del plazo de concesión de esta convocatoria, en la misma se establece la previsión de que las subvenciones concedidas se ajusten al mapa vigente en el momento de su concesión.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2014 la línea de subvenciones INVIERTE del Programa INNPULSA 2012-2015 de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

2. La línea de subvenciones INVIERTE tiene como finalidad apoyar la realización de actuaciones industriales encaminadas a incrementar la productividad y la competitividad de las empresas mediante las inversiones productivas en bienes de equipo e instalaciones auxiliares.

CVE-2014-2588

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A la presente convocatoria podrán dirigirse las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de beneficiario según lo previsto en el artículo 3 y cuya actividad sea alguna de las relacionadas a continuación:

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria del tabaco.
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Instalaciones eléctricas; de fontanería; climatización; gas; pararrayos y similares; aparatos elevadores; telecomunicaciones e industriales.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.
- Servicios portuarios.
- Depósitos y almacenamiento de mercancías.
- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
- Sondeos y prospecciones.

c) Relación de actividades incluidas en los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos prioritarios contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020), informada y validada por la Comisión de Coordinación de la Innovación y el Foro de la Innovación el 26 de diciembre del 2013 y aprobada por el Consejo de Gobierno el 30 de enero de 2014:

Sectores prioritarios:

- Maquinaria y componentes de automoción.
- Transformación metálica.
- Química.
- Biotecnología.
- Ingeniería marítima.
- Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

Ámbitos tecnológicos transversales:

- Servicios de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC)
- Nanotecnología.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

- Fabricación avanzada.

2. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con los artículos 1.2 y 1.3 del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 214, de 9 de agosto de 2008:

a) Las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.

c) Las actividades relacionadas con la producción primaria de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos agrícolas cuando la ayuda se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).

d) Las actividades en el sector del carbón, con la excepción de las ayudas a la formación, las ayudas de investigación y desarrollo e innovación y las ayudas para la protección del medio ambiente.

e) Las actividades en el sector del acero.

f) Las actividades en el sector de la construcción naval.

g) Las actividades en el sector de las fibras sintéticas.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiario las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

2. A los efectos de esta orden, y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento general de exención por categorías, según el cual, la categoría de PYME está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a lo establecido en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02), ni aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, según el Reglamento General de Exención por Categorías.

4. Asimismo, no podrán ser beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

5. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los

CVE-2014-2588

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

finés solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y específicamente, a las siguientes:

a) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) Conservar a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto subvencionado, de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

Artículo 4. Financiación

1. La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo de 5.000.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con el expediente de financiación plurianual Nº 2014/IN/8 (2014/54), y de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2014: 1.400.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.422A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

Año 2015: 3.600.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

2. Si el importe máximo establecido en el punto anterior fuera insuficiente para atender la subvención correspondiente a todos los beneficiarios en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente orden, el órgano competente procederá al prorrateo de dicho importe entre los beneficiarios de la subvención.

3. Las ayudas previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Artículo 5. Tipos de actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los proyectos de creación, ampliación o diversificación de la producción de establecimientos industriales, así como aquellos que supongan un cambio en el proceso de producción global de un establecimiento existente siempre que se juzguen sostenibles y viables técnica, económica y financieramente.

2. La cuantía de la inversión subvencionable, aprobada por el Comité de Evaluación, debe estar comprendida entre 50.000 y 1.500.000 euros.

3. A fin de preservar el efecto incentivador de la subvención, no podrá ser subvencionable ninguna inversión o gasto realizado antes de la fecha de presentación de la solicitud. Por tanto el período de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será el comprendido entre la fecha de solicitud y el 31 de marzo de 2015, ambos inclusive.

4. Sólo podrá ser subvencionado un proyecto de inversión por empresa solicitante.

Artículo 6. Inversión subvencionable.

1. Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos siguientes:

a) La adquisición de terrenos, la urbanización de los mismos, la construcción de naves o edificios industriales y obra civil en general, siempre que estas inversiones estén directamente aplicadas a la actividad industrial.

b) La inversión en bienes de equipo, maquinaria de proceso, instalaciones y servicios auxi-

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

liares, informática y comunicaciones, generadores térmicos, elementos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control e instalaciones de seguridad.

c) Bienes de equipo e instalaciones destinados a la eliminación y reducción de vertidos, emisiones contaminantes y residuos que estén directamente relacionados con la actividad empresarial.

d) Bienes de equipo e instalaciones destinados a la reutilización de los residuos y a la obtención de materiales recuperados de los residuos que estén directamente relacionados con la actividad empresarial.

e) Las inversiones que propicien una mejora tecnológica en los procesos de manera significativa y aumenten la competitividad, aplicando las mejores técnicas disponibles con el objetivo de compatibilizar la actividad industrial y el medio ambiente.

2. Las inversiones anteriores deberán realizarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables las inversiones en utillaje, los gastos relativos a tributos, honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, los gastos de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración.

4. La inversión material debe mantenerse y aplicarse al desarrollo de la actividad empresarial por un plazo mínimo de 5 años o de 3 años en el caso de las pequeñas y medianas empresas (PYME), excepto la adquisición de bienes inmuebles que será de 10 años en ambos casos.

5. En caso de ampliación o traslado de la actividad industrial dentro del territorio de Cantabria, el órgano que concedió la subvención podrá autorizar, previa solicitud motivada de la empresa beneficiaria, la enajenación de los activos afectados con anterioridad a los plazos que establece el apartado anterior.

6. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.

7. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing"), excepto para terrenos o edificios, siempre que se acompañe una declaración responsable del beneficiario de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

8. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, participe o empresa vinculada con la del adquiriente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

9. No se podrán subcontratar las actividades subvencionadas. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

10. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 7. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención se determinará como porcentaje sobre la inversión subvencionable en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración del artículo 11. Dicho porcentaje no superará la intensidad máxima de ayuda que establezca el mapa de ayudas de finalidad regional de España, aprobado por la Comisión Europea y publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, que se encuentre vigente en el momento de la concesión de la subvención como límite máximo de ayuda regional vigente para Cantabria.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes del mismo destinadas al mismo fin.

3. Sí serán compatibles estas subvenciones con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes públicos o privados ajenos al Gobierno de Cantabria, siempre que tal acumulación no supere la intensidad máxima indicada en el apartado 1 de este artículo. A tal fin, la concurrencia de otras subvenciones o ayudas concedidas para un mismo gasto subvencionable determinará automáticamente la reducción de la subvención propuesta o concedida, según se trate de la fase de instrucción o de justificación, hasta ajustarse a la intensidad máxima.

4. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una declaración responsable emitida por el solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo. Además deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 8. Solicitudes, plazo y documentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial hasta el 30 de abril de 2014, ambos inclusive. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>) y en la página "web" de la Dirección General de Innovación e Industria (<http://www.dgii.cantabria.es>).

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la empresa, se dirigirán en el modelo oficial que figura como Anexo 1 y se presentarán en la Dirección General de Innovación e Industria o a través de los demás medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un representante legal de la entidad solicitante.

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según Anexo 2.

b) Memoria descriptiva de la actividad de la empresa que contenga: naturaleza y objetivos de la actividad para la que se solicita subvención, desglose pormenorizado de las inversiones, plan de financiación, plazo de ejecución del proyecto y nivel de empleo. En caso de que existan inversiones complementarias o inducidas para las que no se solicita la subvención, se indicará su importe.

Respecto de las inversiones se detallarán aquellas que puedan ser consideradas innovación tecnológica en el ámbito de su sector porque supongan un avance para la empresa en sus procesos o productos en comparación con los existentes.

Respecto al nivel de empleo se indicará si se crearán nuevos puestos de trabajo.

En el caso de grandes empresas demostrar el efecto incentivador de la ayuda sobre el proyecto, justificando uno o más de los siguientes aspectos:

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

- Aumento sustancial del proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- Aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- Aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- Aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

c) Proyectos visados, facturas proforma o presupuestos y/o contratos, etc., firmados y sellados por los proveedores. Cuando el importe de los mismos supere los 50.000 euros en el caso de obra civil, o los 18.000 euros en cualquier otro caso, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la Memoria cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará documentalmente el motivo. No se considerará justificación suficiente la mera declaración del solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.

d) Cuadro resumen de las inversiones, detallando las partidas con sus importes para cada capítulo de gastos: terrenos, urbanización de terrenos, obra civil, bienes de equipo, instalaciones y otros. Se relacionarán numerados los presupuestos, indicando el presupuesto elegido para aquellos importes en que haya 3 presupuestos.

e) Solamente en el caso de que haya compromiso de creación de nuevos puestos de trabajo: Informe de vida laboral de trabajadores adscritos a los códigos de cuenta de cotización de la empresa en la Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de solicitud, emitida por Órgano competente.

f) Opcionalmente, informe de acreditación de la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

5. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación e Industria obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

6. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación e Industria realice la consulta sobre la identidad del firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

Artículo 9. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación e Industria, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

2. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto. Se considerará que una solicitud

CVE-2014-2588

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

de subvención para un proyecto de inversión es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en los artículos 2, 3, 5 y 6 de la presente Orden y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en el artículo 8 de la misma.

Artículo 10. Comité de evaluación.

1. Corresponde al Comité de evaluación la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración del artículo 11 de esta orden, y la emisión de un informe en el que se concreten los resultados de la evaluación efectuada dentro del límite de crédito disponible.

2. El Comité de evaluación estará formado por:

- a) El Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, que ejercerá la Presidencia.
- b) El Director General de Innovación e Industria, que ejercerá la Vicepresidencia.
- c) Dos representantes de la Dirección General de Innovación e Industria uno de los cuales actuará como vocal-ponente.
- d) Intervendrá como asesor del Comité, con voz pero sin voto, el Jefe del Servicio de Estudios y Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.
- e) Actuará en calidad de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

3. El Comité regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

- a) Elevación del nivel tecnológico e innovación en la empresa: hasta 25 puntos.
- b) Creación de puestos de trabajo: hasta 25 puntos.
- c) Aumento del nivel de competitividad: hasta 20 puntos.
- d) Efecto dinamizador e interés del proyecto: hasta 15 puntos. Se considerará del máximo interés aquel proyecto cuya localidad de inversión se encuentre en los municipios de Cartes, Polanco, Reocín, Torrelavega y Suances.
- e) Volumen de la inversión: hasta 15 puntos.

2. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:

a) Se aumentará 10 % para aquellos proyectos del ámbito de aplicación que se desarrollen en al menos uno de los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos transversales establecidos en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020), relacionados en el apartado c) del artículo 2.1.

b) Se aumentará un 10 % en aquellos proyectos de inversión cuyo fin sea la prevención y reducción de la contaminación.

c) Se aumentará un 5 % para aquellos solicitantes que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

d) Se reducirá un 5 % para aquellos solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de evaluación evalúe su solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

e) Se reducirá un 5 % para aquellos solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria

CVE-2014-2588

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

hasta el momento en que el Comité de evaluación evalúe su solicitud, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

4. A los importes de las inversiones en urbanización de terrenos, terrenos y obra civil se le aplicarán los siguientes costes máximos:

- urbanización de terrenos: 35 € / m²;
- terreno urbanizado: 150 € / m²;
- nave o edificio industrial: 400 € / m², si su altura es menor a 11 m;
- nave o edificio industrial: 450 € / m², si su altura es igual o mayor a 11 m.

Artículo 12. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación e Industria procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

2. La Resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en cuyo caso no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno, o por este último órgano, en cuyo caso pone fin a la vía administrativa, y es susceptible de recurso de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. La citada Resolución habilitará al Director General de Innovación e Industria para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir los beneficiarios de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes de la inversión subvencionable y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como de dichas condiciones.

4. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad del beneficiario a figurar en la lista pública de beneficiarios, con los nombres de los beneficiarios y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006.

7. Los beneficiarios de esta línea de subvenciones, en toda manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado, deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de su financiación mediante la inclusión de los elementos de comunicación relativos a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, el emblema de la UE y la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la cofinanciación del Programa, incluyendo los siguiente logotipos:

CVE-2014-2588

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



INNPULSA



Artículo 13. Justificación.

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el día 20 de abril de 2015.

2. El beneficiario de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó presentando a la Dirección General de Innovación e Industria la siguiente documentación justificativa:

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa.

b) Una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o, en su caso, las desviaciones habidas. Asimismo, en esta memoria se indicará el importe y la procedencia de los fondos (propios o ajenos) y, en su caso, otras subvenciones o recursos con los que se haya financiado el proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme al artículo 14.

d) Solamente en el caso de que la subvención esté condicionada a la creación de nuevos puestos de trabajo: Informe de vida laboral de la empresa, emitido por órgano competente, con la relación de trabajadores adscritos a los códigos de cuenta de cotización en la Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de justificación.

3. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de la documentación anterior, se aportará certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial. Asimismo, de conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá hacerse constar en escritura pública que el bien inmueble deberá destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de 10 años así como el importe de la subvención concedida, siendo estos extremos inscritos en el registro de la propiedad.

4. La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de esta orden.

6. No obstante lo anterior, el interesado podrá presentar la renuncia a la subvención en cualquier momento previo a la justificación, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan ni terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje perseguirlo.

Previamente, el beneficiario deberá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos y los intereses de demora correspondientes, mediante el documento de ingreso modelo 046 y remitir posteriormente a la Dirección General de Innovación e Industria el justificante de haber efectuado el reintegro. En este caso, se declarará la pérdida del derecho al cobro total de la subvención.

CVE-2014-2588

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

Artículo 14. Requisitos del Informe de auditor de cuentas.

El Informe de auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre del auditor y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

A) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa".

La cuenta justificativa, firmada por el auditor, relacionará las facturas en el mismo orden de capítulos y partidas que figuren como anexo en la notificación de concesión de la subvención, y se ajustará al modelo siguiente:

Capítulo (1): Partida:							
PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO (2)	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DEL PAGO	FECHA VALOR DEL JUSTIFICANTE DE PAGO

(1): Terrenos, urbanización de terrenos, obra civil, bienes de equipo, instalaciones y otros.
(2): Se detallará de forma que quede completamente identificado el gasto subvencionado que se trate.

B) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

C) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

D) Que las facturas están emitidas a nombre del beneficiario de la subvención en fecha comprendida entre la de solicitud de la subvención (indíquese expresamente) y el 31 de marzo de 2015.

E) Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida entre la de la solicitud de la subvención (indíquese expresamente) y el 31 de marzo de 2015.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto de inversión subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

F) Que las facturas corresponden a los capítulos y partidas de la inversión subvencionable detallados como anexo en la notificación de concesión de la subvención.

G) Que se ha realizado el pago total de las inversiones a las que corresponden las facturas, indicando el importe.

H) En su caso, que los activos fijos se han registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención, y que cada uno de los gastos subvencionables y de sus correspondientes transacciones están perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

CVE-2014-2588

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

I) Que se ha llevado una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006.

Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos subvencionados y sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

Artículo 15. Modificaciones al proyecto de inversión.

1. El beneficiario de la subvención deberá comunicar al Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Innovación e Industria, cuantas incidencias o modificaciones del proyecto de inversión se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

2. El proyecto de inversión subvencionado deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se establezcan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, los conceptos subvencionados o el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.

3. En caso de que la inversión realizada sufra cambios respecto a la inversión subvencionable, su admisión estará sujeta a las condiciones y limitaciones siguientes:

a) Se justificarán las causas que motivaron las modificaciones en un documento titulado "Memoria de inversión nueva".

b) Se solicitará la admisión de esta inversión nueva como subvencionable.

c) De cada concepto de esta inversión nueva se presentará el correspondiente presupuesto, factura proforma o contrato. Cuando el importe de los mismos supere los 50.000 euros en el caso de obra civil, o los 18.000 euros en cualquier otro caso, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la "Memoria de inversión nueva" cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará documentalmente el motivo. No se considerará justificación suficiente la mera declaración del solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.

d) Se presentará un "Informe de auditor de cuentas de inversión nueva", en un documento separado del Informe correspondiente a la inversión subvencionable para la que se aprobó la subvención, con el mismo contenido del artículo 14, salvo lo previsto en la letra F) que no procede.

e) Los importes de las partidas de inversión nueva solo podrán compensar a otros no realizados de su mismo capítulo de la inversión subvencionable, salvo los del capítulo bienes de equipo que podrán compensar a cualquier otro capítulo.

f) El importe de la inversión nueva debidamente justificada se sumará al importe de la inversión subvencionable justificada, determinando, en su caso, el grado de cumplimiento del artículo 16 y sin que ello suponga aumento de la subvención concedida.

La Dirección General de Innovación e Industria será competente para resolver las solicitudes de admisión como subvencionable de inversión nueva.

4. Se podrá conceder una ampliación de los plazos establecido para realizar el proyecto de inversión y presentar la justificación, bajo las siguientes condiciones:

a) Que la modificación sea solicitada por el beneficiario antes de la finalización del plazo establecido en la presente Orden y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

CVE-2014-2588

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

b) Que no exceda de la mitad del mismo y que se ajuste a la previsión de financiación establecida en el artículo 4 de esta orden.

c) Que el beneficiario acredite documentalmente las causas, no imputables al mismo, que le impiden cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

La Dirección General de Innovación e Industria será competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazos, resolviéndose, en todo caso, antes de su vencimiento.

5. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose lo previsto en el artículo 18 de esta orden.

Artículo 16. Grados de cumplimiento.

1. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a la inversión subvencionable sobre la que se determina la subvención, e igual o superior a 50.000 euros, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras. Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje es inferior al 50 % se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de subvención y procederá la aplicación del artículo 18 de la presente orden.

2. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a 50.000 euros se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de subvención y procederá la aplicación del artículo 18 de la presente orden.

3. Si la subvención estuviese condicionada a la creación de nuevos puestos de trabajo se computarán como tales la diferencia positiva entre el número de trabajadores en situación de alta a la fecha de justificación y el número de trabajadores en la misma situación a la fecha de solicitud. Los puestos de trabajo de nueva creación deberán tener inexcusablemente fecha de alta anterior a la fecha de justificación. Los puestos de trabajo de nueva creación, deben mantenerse ininterrumpidamente durante los 5 años siguientes a la fecha de justificación o 3 años en el caso de las PYME.

4. Cuando la justificación del número de puestos de trabajo creados sea inferior a los que el beneficiario estuviera obligado a crear en la resolución, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambos números.

5. El grado de cumplimiento global se calculará como la media aritmética de los grados de cumplimiento de inversión y empleo previstos en los apartados 1 y 4 anteriores, siempre que el grado de cumplimiento de la inversión sea mayor o igual al 50 %, y determinará la cantidad a percibir por el beneficiario.

Artículo 17. Informe de cumplimiento de condiciones y pago.

1. El Servicio de Fomento revisará la documentación justificativa, solicitando en su caso al beneficiario que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

2. Se realizará un pago anticipado por el 28 % del importe de la subvención tras la resolución de concesión y con carácter previo a la justificación de la misma. Será de aplicación el régimen de garantías previsto en desarrollo del artículo 16.3 k) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. Tras la revisión de la justificación se pagará al beneficiario el importe que corresponda al grado cumplimiento.

3. El pago de la subvención quedará condicionado a la comprobación por parte de la Dirección General de Innovación e Industria de que el beneficiario cumpla los requisitos señalados en el artículo 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto de tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

CVE-2014-2588

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

4. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación e Industria, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 18. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o el de la intensidad máxima de ayuda establecida en el artículo 7, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 19. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de subvención compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), en la regulación que, en su caso, sustituya al Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión con posterioridad al 30 de junio de 2014 y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de febrero de 2014.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

CVE-2014-2588

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Innovación e Industria
Servicio de Fomento

ESPACIO RESERVADO PARA
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD INVIERTE 2014

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Solicita

Subvención de la línea INVIERTE 2014 para el proyecto de título:

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

☐ Declaración Responsable	☐ Memoria descriptiva.
☐ Facturas proforma o presupuestos	☐ Cuadro resumen de las inversiones.
☐ Informe sobre responsabilidad social corporativa o empresarial (en su caso)	
☐ Otra documentación (especificar):	

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA
Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
c/ Albert Einstein, 2, 4ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en la base de datos del programa Innpulsa, cuya finalidad es la gestión administrativa de la tramitación de las solicitudes. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Innovación e Industria.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2014-2588

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



INNPULSA



ANEXO 1 - SOLICITUD INVIERTE 2014

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para:
 - a. Comprobar el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
No obstante, se puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el certificado del Impuesto de actividades económicas emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Además se aportará el certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).

En....., a..... de..... de 2014

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2014-2588

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

☐	La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de: - No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones. - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
☐	La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
☐	La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.
☐	La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.
☐	NO se ha comenzado a trabajar en el proyecto antes de presentar la solicitud de esta subvención.

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2014-2588

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 2 de 2

☐ La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

☐ La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.
(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----

☐ La empresa es una Pyme, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea.
Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año:):

- Número de trabajadores: (menos de 250)
- El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: € (menos de 50 M €)
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: € (menos de 43 M €)

Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas empresas asociadas y/o vinculadas, calculados según el criterio indicado en el artículo 6 del Anexo 1 del Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, que de forma resumida es:

- En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
- En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
- En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☐ HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----

En, a de de 2014

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

2014/2588

CVE-2014-2588

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2014-2583 *Orden INN/5/2014, de 18 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2014 de la línea de subvenciones MICROINVIERTE del programa INNPULSA 2012-2015.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas, y para ello se diseñó un nuevo programa de subvenciones para el período 2012-2015 denominado INNPULSA.

El programa INNPULSA 2012-2015 tiene como objetivo principal el conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de "A innovar se aprende innovando", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchos empresarios encuentran para iniciar sus actividades innovadoras.

Las políticas de innovación y desarrollo constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de las sociedades actuales, ya que el incremento de la I+D+i contribuye a la eficiencia económica al dirigir la demanda del mercado hacia productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Teniendo en cuenta la relación existente entre la capacidad de innovación de una región y su competitividad con la calidad de vida, el Consejo Europeo adoptó el objetivo de incrementar el porcentaje del gasto en I+D+i sobre el PIB e incentivar el gasto por parte de la empresa privada.

Al objetivo de la innovación se le añade el fomento de las inversiones que persigan la mejora de la competitividad de las empresas, sean de naturaleza material como inmaterial.

Para cubrir estos objetivos se estructuró INNPULSA en tres líneas de subvención claramente diferenciadas en cuanto al objeto de las actuaciones que apoyan. A ellas se une una cuarta línea de nueva convocatoria este año 2014.

La primera, INVIERTE, continúa las líneas de subvenciones tradicionales de la Consejería en materia de industria. Esta línea está orientada a la modernización tecnológica de las empresas mediante el apoyo a la adquisición de activos fijos nuevos, primando a aquellas empresas que creen empleo.

La segunda de las líneas, COMPITE, es una línea orientada a mejorar la posición competitiva y la productividad de las pequeñas y medianas empresas, estimulando las innovaciones que transformen sus modelos de organización y sus sistemas de producción, así como las actuaciones tendentes a lograr una diferenciación frente a la competencia.

La tercera línea, INNOVA, está orientada a incentivar la investigación industrial y la innovación en las empresas. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos que puedan llegar a convertirse en una realidad empresarial y que generen nuevos productos, servicios y/o procesos y mejoren así las capacidades de negocio de la empresa.

En estas dos últimas líneas se quiere incidir en la importancia de un asesoramiento externo de calidad, por ello se prima la colaboración con universidades, organismos públicos de investigación o entidades que estén inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

La experiencia adquirida en las primeras convocatorias ha demostrado que las empresas de menor tamaño no accedían a la línea Invierte porque las inversiones necesarias para su modernización muy pocas veces alcanza el importe mínimo establecido. Con el fin de cubrir esta carencia se ha diseñado la nueva línea MICROINVIERTE orientada a la modernización tecnológica de las empresas de menos de 10 trabajadores, denominadas microempresas, al mismo tiempo que se facilita su acceso mediante un procedimiento abreviado y más sencillo.

CVE-2014-2583

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

De esta forma, el Programa Innpulsa plantea un modelo global de innovación que abarca desde la investigación y el diseño del producto a su comercialización en el mercado, pasando por la modernización de los procesos productivos y la innovación en las operaciones, combinando la innovación tecnológica con la no tecnológica.

Por otro lado, el Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del 30 de enero de 2014, a propuesta de la Comisión de Coordinación de la Innovación y oído el Foro de la Innovación, aprobó la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020). Para lograr los objetivos de esta Estrategia se han definido unos sectores y unos ámbitos tecnológicos que se han considerado prioritarios y que representan un 86,5% del PIB y un 47,2% del empleo del sector industrial de Cantabria, lo cual da una medida de la elevada productividad de estos sectores en relación al conjunto de la industria cántabra. Por ello, en estas líneas de subvención se bonificarán las solicitudes de empresas pertenecientes a estos sectores, aunque sin excluir a las empresas pertenecientes a otros sectores.

Asimismo, con el objetivo de contribuir a las políticas de revitalización de la economía de la comarca del Besaya que se están llevando a cabo desde el Gobierno de Cantabria, se ha previsto en estas líneas de subvención bonificar las solicitudes de empresas pertenecientes a esta comarca.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para el año 2014 la línea de subvenciones MICROINVIERTE del Programa INNPULSA 2012-2015 de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

2. A la presente convocatoria podrán dirigirse las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de beneficiario según lo previsto en el artículo 2 y cuya actividad sea alguna de las relacionadas a continuación:

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria del tabaco.
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.

CVE-2014-2583

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Construcción naval.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Instalaciones eléctricas; de fontanería; climatización; gas; pararrayos y similares; aparatos elevadores; telecomunicaciones e industriales.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.
- Servicios portuarios.
- Depósitos y almacenamiento de mercancías
- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
- Sondeos y prospecciones.

c) Relación de actividades incluidas en los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos prioritarios contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020), aprobada por la Comisión de Coordinación de la Innovación y el Foro de la Innovación el 26 de diciembre del 2013 y posteriormente por el Consejo de Gobierno el 30 de enero de 2014:

Sectores prioritarios:

- Maquinaria y componentes de automoción.
- Transformación metálica.
- Química.
- Biotecnología.
- Ingeniería marítima.
- Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

Ámbitos tecnológicos transversales:

- Servicios de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) de apoyo al sector industrial.
- Nanotecnología.
- Fabricación avanzada.

3. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013:

- a) Las actividades de las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) n o 104/2000 del Consejo;
- b) La producción primaria de productos agrícolas;
- c) Las actividades de las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas;
- d) Las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y

CVE-2014-2583

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora;

e) Las actividades condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la microempresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el punto 2 del artículo 1, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiario las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para la microempresa.

Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

2. A los efectos de esta Orden para la consideración de microempresa se atenderá a los efectivos, límites financieros y variables que determine en cada momento la Unión Europea. En consecuencia se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 214, de 9 de agosto de 2008.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a lo establecido en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02), ni aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, según el Reglamento General de Exención por Categorías.

4. Asimismo, no podrán ser beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

5. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y específicamente, a las siguientes:

a) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) Conservar a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto subvencionado, de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

CVE-2014-2583

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

Artículo 3. Financiación

1. La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.422A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014 por una cuantía máxima de 600.000 euros.

2. Las ayudas previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Artículo 4. Inversiones subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones que se realicen a partir de la entrada en vigor de esta convocatoria. En consecuencia tanto las facturas como los justificantes de pago de todas las inversiones deben tener fechas de emisión y valor comprendidas entre la fecha de entrada en vigor de la presente Orden y el 30 de agosto de 2014, ambos inclusive.

2. Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos siguientes: bienes de equipo, máquinas, herramientas, instalaciones y servicios auxiliares, informática y comunicaciones, generadores térmicos, elementos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control e instalaciones de seguridad.

3. Se establece un importe mínimo por cada concepto de inversión de 1.000 euros.

4. El importe total de la inversión, suma de los importes de los conceptos de inversión, debe estar comprendida entre 3.000 y 50.000 euros.

5. Las inversiones deberán realizarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables las inversiones en utillaje, los gastos relativos a tributos, honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría y de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración.

7. Las inversiones deben mantenerse y aplicarse al desarrollo de la actividad empresarial por un plazo mínimo de 3 años.

8. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud de inversión por empresa solicitante.

9. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.

10. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

11. No se podrán subcontratar la realización de las inversiones. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí mismo de las inversiones.

12. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

CVE-2014-2583

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

3. La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 6. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención será igual al 25 % del importe de la inversión subvencionable.

2. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para los mismos gastos subvencionables:

- Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

- Sí será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste del gasto subvencionado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma microempresa, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una declaración responsable suscrita por el solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado Reglamento o a otros reglamentos de minimis.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la empresa, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo 1 de esta Orden, el cual podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), y en la página "web" de la Dirección General de Innovación e Industria (<http://www.dgii.cantabria.es>) y será dirigida al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria.

2. La solicitud se presentará, preferentemente, en el Registro de la Dirección General de Innovación e Industria (Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/ Albert Einstein, número 2, 1ª planta, 39011, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo podrá presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un representante legal de la entidad solicitante.

CVE-2014-2583

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

A efectos de determinar el orden de entrada, las solicitudes presentadas por correo se tendrán por presentadas a la hora de cierre del registro del Gobierno de Cantabria. En caso de coincidencia del día, el orden de prelación será el de recepción en el registro del Gobierno de Cantabria.

4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según Anexo 2.
- b) Breve Memoria descriptiva de la actividad de la empresa que justifique y explique el objeto de las inversiones,
- c) Facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la empresa solicitante de la subvención en fecha comprendida entre la de entrada en vigor de la presente Orden y el 30 de agosto de 2014.

La relación de facturas irá adjunta a una lista numerada de las mismas.

d) Justificantes de pago de las facturas, abonados por la microempresa solicitante de la subvención en fecha comprendida entre la de entrada en vigor de la presente Orden y el 30 de agosto de 2014.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

5. Se presentarán los documentos originales de las facturas y de sus justificantes de pago junto con fotocopias de las mismas, para que éstas sean cotejadas y compulsadas por la Dirección General de Innovación e Industria.

6. El plazo para la presentación de la solicitud y de su documentación complementaria estará abierto desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el día 30 de agosto de 2014.

7. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación e Industria obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

8. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación e Industria realice la consulta sobre la identidad del firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Innovación e Industria, a través del Servicio de Fomento.

CVE-2014-2583

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

2. Recibidas las solicitudes el órgano competente instruirá los procedimientos comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

3. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto.

Artículo 9. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionables y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a los petitionarios en el domicilio indicado en la solicitud por la Dirección General de Innovación e Industria en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. La resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de tres meses contados desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad del beneficiario a figurar en la lista pública de beneficiarios, con los nombres de los beneficiarios y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006.

8. Los beneficiarios de esta línea de subvenciones, en toda manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado, deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de su financiación mediante la inclusión de los elementos de comunicación relativos a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, el emblema de la UE y la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la cofinanciación del Programa, incluyendo los siguiente logotipos:

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



Artículo 10. Pago de las subvenciones.

1. Una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma al beneficiario.

2. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario en la instancia de solicitud.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

4. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de ya se haya concedido la subvención, se tramitará el correspondiente expediente de revocación y se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la mismas, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

5. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación e Industria, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 11. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En particular en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que resulten incompatibles de acuerdo con las reglas de compatibilidad establecidas en el punto 3 del artículo 6.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2014-2583

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

Santander, 18 de febrero de 2014.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Innovación e Industria
Servicio de Fomento

ESPACIO RESERVADO PARA
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD MICROINVIERTE 2014

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Solicita

Subvención de la línea MICROINVIERTE 2014.

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

☐ Declaración Responsable según Anexo 2.	☐ Breve Memoria descriptiva.
☐ Facturas de las inversiones (original y fotocopia).	☐ Lista de facturas.
☐ Justificantes de pago (original y fotocopia).	
☐ Otra documentación (especificar):	

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA
Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
c/ Albert Einstein, 2, 4ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en la base de datos del programa Innpulsa, cuya finalidad es la gestión administrativa de la tramitación de las solicitudes. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Innovación e Industria.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2014-2583

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



ANEXO 1 - SOLICITUD MICROINVIERTE 2014

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para:
 - a. Comprobar el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

No obstante, se puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el certificado del Impuesto de actividades económicas emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Además se aportará el certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).

En....., a..... de..... de 2014

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2014-2583

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MICROINVIERTE 2014 - ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- ☐ La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:
- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Para las inversiones de esta solicitud:

- ☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.
- ☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- ☐ HE SOLICITADO (y/o recibido) la ayuda siguiente:
- ☐ La empresa NO HA SIDO beneficiaria de ayudas de *minimis* desde el 1 de enero de 2012 hasta la fecha.
- ☐ La empresa HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas *minimis* siguientes desde el 1 de enero de 2012 hasta la fecha:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2014-2583

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MICROINVIERTE 2014 - ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 2 de 2

☐ La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

☐ La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

☐ La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

☐ La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

☐ La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.
(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----

☐ La empresa es una microempresa, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea. Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año:):

- Número de trabajadores: (**menos de 10**)
- El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: € (**menor o igual a 2 M €**)
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: € (**menor o igual a 2 M €**)

Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas empresas asociadas y/o vinculadas, calculados según el criterio indicado en el artículo 6 del Anexo 1 del Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, que de forma resumida es:

- En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
- En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
- En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

En a de de 2014

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

2014/2583

CVE-2014-2583